

**ACUERDO No. 007 de 2021
(26 de agosto de 2021)**

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el inciso segundo del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 11 del artículo 44 de los estatutos y

CONSIDERANDO

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que “La autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme a las normas que las organizan, y la tutela de la administración a que están sometidas tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del gobierno distrital. Los entes universitarios autónomos se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992”.

Que el Acuerdo Distrital 642 del 12 de mayo de 2016 establece que corresponde a la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. (EMB), realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

Que el numeral 11 del artículo 44 de los estatutos de la Empresa, reformados mediante la Escritura Pública No. 3192 de 2020, precisa que es función de la Junta Directiva: “Aprobar la estructura interna del organismo, su planta de personal, escala, factores y criterios salariales, el Manual de Funciones, la clasificación de los empleos y las modificaciones a éstos de acuerdo con los estatutos y las disposiciones legales vigentes.”

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 02 de 2016, estableció la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

Que posteriormente, esta instancia aprobó modificaciones a la mencionada estructura mediante Acuerdos 02 y 06 de 2017 y 02 de 2019, a través de los cuales se designaron funciones específicas a cada una de las Gerencias, Subgerencias y Oficinas de la Empresa.

Que además de las veintisiete (27) funciones asignadas a la EMB al momento de su creación mediante el Acuerdo Distrital 642 de 2016, paulatinamente la Empresa ha venido adquiriendo crecientes responsabilidades de largo plazo, de máxima relevancia, exigencia y riesgo. Estas incluyen, entre otras, aquellas derivadas de su condición de parte y supervisor de contratos de gran magnitud como el de concesión para la construcción y operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) – Tramo 1 (contrato 163/2019: contratista Metro Línea 1 S.A.S; por un valor de: 13,8 billones de pesos constantes de diciembre de 2017), interventoría a la construcción y operación de la PLMB (contrato 148/2020: contratista Consorcio Supervisor PLMB; valor: 223.319 millones de pesos constantes de diciembre de 2017), contrato para la gerencia del proyecto (PMO) de la PLMB – Tramo 1 (contrato 151/2018: contratista Consorcio Consultores PMO Bogotá; valor: 90.889 millones de pesos constantes de diciembre de 2017).

Que a las anteriores responsabilidades, complementariamente se suman obligaciones adquiridas por la EMB frente a la cofinanciación de la PLMB – Tramo 1 como la Nación y el Distrito y la banca multilateral (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Europeo de Inversiones), como prestataria, así como las derivadas de su condición de ente gestor del Sistema Metro de Bogotá, en virtud del Decreto Distrital 259 de 2019.

Que el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, ordenó “modificar el primer inciso del artículo 2º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 el cual quedará así: “Artículo 2. Objeto. Corresponde a la Empresa Metro de Bogotá S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, (sic) y administración del material rodante”.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

Que mediante Escritura Pública No. 3192 de 2020, se realizó la reforma de estatutos sociales de la Empresa Metro de Bogotá S.A. con fundamento en la aprobación hecha por el Concejo de Bogotá, en el artículo 96 del Acuerdo distrital 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”.

Que adicionalmente, el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 adoptó un conjunto de programas estratégicos que incluyen:

- a) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, basado en una completa red de metros que contempla el Tramo I de la primera línea del Metro de Bogotá y la extensión de la Fase II hasta Suba y Engativá.
- b) Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1.
- c) Realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB, así como realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad.
- d) Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la estructuración de todos los proyectos férreos que permitan la integración regional, entre estos los proyectos Regiotram del Norte y Regiotram del Sur.
- e) Respecto al Corredor Verde Carrera Séptima, el Plan estableció que este hará parte de un nuevo proyecto urbano integral de movilidad de la zona nororiental de la ciudad, en la que se espera que, de conformidad con los estudios de la extensión de la fase II de la PLMB y del Regiotram del Norte, se consolide en el corredor férreo y la avenida Laureano Gómez una forma de transporte masivo para el borde nororiental de la ciudad.

Que el artículo 59 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, estableció que la Empresa Metro diseñará una estrategia de rendición de cuentas, para lo cual como mínimo creará en su página web, un micrositio de consulta pública, donde se informe en detalle el avance de ejecución de la Fase I de la PLMB, medida en términos financieros y técnicos.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

Que el modelo de Estructura Organizacional propuesto, integra la evaluación de las necesidades operativas, técnicas, financieras, legales, administrativas y de riesgos, para el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que para efectos de determinar la estructura organizacional y la planta de empleos propuesta, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Empresa adelantó un diagnóstico organizacional que incluyó un análisis integral de la estructura actual, sus funciones, los procesos y cadena de valor, procedimientos, productos, servicios. Este análisis fue complementado con un estudio técnico de cargas que consideró las funciones que debe asumir la organización, como insumo clave para el rediseño organizacional adelantado por la Empresa y que incluye las necesidades de estructura, planta de personal y procesos necesarios para su eficaz funcionamiento en el corto y mediano plazo.

Que mediante oficio No. 2021EE2801 del 11 de mayo de 2021, radicado bajo el número EXT21-0003013 del 19 de mayo de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, expidió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que mediante oficio 2021EE13559201 del 05 de agosto de 2021, radicado bajo el número EXT21-0005522 del 5 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto de viabilidad para la modificación de la planta de personal de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que de manera mayoritaria la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., aprobó la modificación a la estructura organizacional, en la sesión No. 60 efectuada el día 26 de agosto de 2021, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2016, de conformidad con la Escritura Pública No. 3192 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 2. Objeto Social- Corresponde a la Empresa “METRO DE BOGOTÁ S.A.”, realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.

A su vez, la Empresa debe liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como construir y mejorar el espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterio de sostenibilidad.”

ARTÍCULO 2º. Modificar las funciones 1, 4, 9, 17, 19, 21 y 22 del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016, de conformidad con la Escritura Pública No. 3192 de 2020, las cuales quedarán así:

“1. Prestar el servicio de transporte masivo de pasajeros mediante las líneas férreas y de Metro, con estándares de seguridad, dignidad, efectividad, eficiencia, calidad y protección del ambiente.

4. Planear, gestionar, promocionar y ejecutar proyectos urbanísticos en las áreas de influencia del Sistema Metro y/o líneas férreas.

9. Realizar la planeación de la red de Metro y/o líneas férreas en coordinación con los otros modos de transporte de la región; tanto públicos como privados.

17. Diseñar e implementar programas de Responsabilidad Social Empresarial, en los cuales se involucre un componente de diálogo comunitario y social en las áreas de influencia de las líneas del Metro y/o líneas férreas.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

19. Dentro de las áreas de influencia de las líneas de Metro y/o líneas férreas, elaborar y formular instrumentos de planeación, incluidas unidades de actuación urbanística y coordinar y ejecutar los procesos necesarios para su formalización e implementación.

21. Dirigir y coordinar los esfuerzos para garantizar la seguridad del Metro y/o líneas férreas, con los organismos de seguridad pertinentes;

22. Ofrecer capacitación permanente al pie de fuerza de la Policía Nacional destinado a brindar la seguridad integral en el Metro y/o líneas férreas de Bogotá, en materias de cultura y convivencia ciudadana”

ARTÍCULO 3º. Modificar el Capítulo II del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2016, denominado - ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS - de la Empresa Metro de Bogotá S.A., modificado por el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2019, el cual quedará así:

“CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 4º.- Estructura Interna. Para el cumplimiento del objeto y las funciones generales, la Empresa Metro de Bogotá S.A. tendrá la siguiente estructura organizacional:

1. Gerencia General

1.1. Oficina de Asuntos Institucionales

1.2. Oficina de Control Interno

1.3. Oficina de Control Interno Disciplinario

1.4. Oficina Asesora de Planeación

Formato GL-FR-012_V4

Página 6 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

1.5. Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información

2. Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB)

2.1. Subgerencia de Construcción e Infraestructura

2.2. Subgerencia de Traslado Anticipado de Redes (TAR)

2.3. Subgerencia de Gestión Predial

2.4. Subgerencia de Gestión de Proyecto

2.5. Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas

2.6. Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo

3. Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos

4. Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios

5. Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro

6. Gerencia de Riesgos

7. Gerencia Jurídica

7.1 Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual

7.2 Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales

Formato GL-FR-012_V4

Página 7 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

8. Gerencia Financiera

9. Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

ARTÍCULO 5º. - Gerencia General. - Son funciones del Despacho de la Gerencia General las siguientes:

- a) Dirigir, orientar, coordinar, controlar y vigilar el desarrollo de las funciones a cargo de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y la gestión de todas sus dependencias.
- b) Dirigir la formulación, ordenar la ejecución y velar por el cumplimiento de los planes, programas y proyectos relacionados con las funciones y los objetivos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa Metro de Bogotá S.A. en los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas que se instauren en su contra o que esta deba promover.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los actos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Liderar la presentación de informes de rendición de cuentas y gestión realizada a la Junta Directiva, Asamblea General de Accionistas, a los organismos de control y a las demás autoridades que los requieran.
- f) Someter a consideración de la Junta Directiva los balances de prueba y demás Estados Financieros, antes de ser remitido a la Asamblea de Accionistas para su aprobación y posterior remisión a las instancias correspondientes.
- g) Citar a la Junta Directiva cuando se considere necesario o conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y mantenerla informada del desempeño general y la valoración de riesgos de la Empresa.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- h) Presentar para aprobación previa ante la Junta Directiva el Anteproyecto de Presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento y posteriormente ante el CONFIS Distrital.
- i) Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que reciban y ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- j) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, bajo principios de eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- k) Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la entidad y velar porque la ejecución de sus planes y programas se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias..
- l) Revisar y aprobar los informes de la Gerencia Financiera con respecto al seguimiento, ajuste y control del flujo de caja, CAPEX y OPEX para sufragar los gastos administrativos y de los proyectos de inversión, con el propósito de tomar decisiones financieras sobre su evolución.
- m) Dar o recibir bienes en pago, acorde con el objeto social de la Empresa.
- n) Efectuar los nombramientos, contrataciones y retiros de personal de la Empresa, de acuerdo con la estructura interna, planta de personal, manual de funciones, régimen de remuneraciones y clasificación de empleos, aprobados por la Junta Directiva y de acuerdo con la autorización que ésta le otorgue.
- o) Crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- p) Distribuir los cargos de la planta global y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura u organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- q) Conocer en segunda instancia los procesos disciplinarios adelantados en contra de los/as servidores/as y exservidores/as públicos de la Empresa, sin perjuicio de la competencia preferente de la Procuraduría General de la Nación o de la Personería de Bogotá
- r) Promover o coadyuvar las acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, así como desistir de las acciones o recursos que interponga, acorde con la normatividad vigente.
- s) Constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Empresa.
- t) Suscribir los contratos, convenios o actos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los términos que establece la ley.
- u) Gestionar las negociaciones nacionales, internacionales y procesos estratégicos para promover la sostenibilidad de la Empresa y la financiación de sus proyectos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.
- v) Gestionar la renovación de obligaciones y créditos para la realización de los fines que persigue la entidad.
- w) Adoptar los programas o proyectos de Responsabilidad Social Empresarial, en los cuales se involucre un diálogo comunitario y social en las áreas de influencia a las líneas del metro.
- x) Orientar la planeación de líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, en coordinación con los otros modos de transporte de la región, así como la elaboración de propuestas de planes y programas de desarrollo estratégico del Sistema de Transporte Masivo a cargo de la Empresa.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- y) Orientar, revisar y aprobar la estructuración técnica, legal, financiera, social, ambiental y predial de proyectos para la construcción, complementación, renovación y ampliación de las líneas metro y férreas y de los sistemas de apoyo (sistema de información, control, operación, sistema de recaudo, centro de control, entre otros), de acuerdo con los parámetros establecidos por las instancias competentes.
- z) Orientar, revisar y aprobar las actividades para la ejecución de proyectos metro y férreos en su fase previa, constructiva y de pruebas.
- aa) Verificar el portafolio de proyectos férreos y de metro en estructuración y en ejecución, y los proyectos de negocios no tarifarios y desarrollo inmobiliario.
- bb) Proponer a la autoridad competente, esquemas y niveles tarifarios para la prestación del servicio público de transporte masivo en el sistema Metro y/o férreo, de conformidad con la normatividad vigente.
- cc) Gestionar la sostenibilidad del sistema metro y líneas férreas a cargo de la Empresa mediante recursos provenientes de cargas urbanísticas, participación en plusvalía, proyectos de ingresos no tarifarios, explotación comercial de sus bienes muebles e inmuebles, y la venta de sus bienes, servicios y derechos relacionados con su objeto social.
- dd) Orientar y revisar la gestión de riesgos para identificar, evaluar, prever, prevenir, controlar y mitigar los riesgos de la entidad.
- ee) Gestionar los asuntos corporativos y dirigir las relaciones de la Empresa con los medios de comunicación, entes gubernamentales, compañías de transporte, sector privado y ciudadanía en general, procurando la cooperación Empresarial, la articulación institucional y el diálogo colaborativo con la comunidad.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- ff) Aprobar la estrategia de comunicación externa e interna, con el fin de asegurar una comunicación armónica al interior de la entidad, con los organismos distritales, regionales y nacionales, comunidades afectadas por las obras, usuarios del sistema y ciudadanía general.
- gg) Orientar y aprobar las estrategias del proyecto de Cultura Metro, enfocado en la formación en cultura ciudadana tendiente a fomentar una cultura de autorregulación, respeto, solidaridad, honradez, sentido de pertenencia y cuidado en el uso del sistema.
- hh) Dictar los actos administrativos que le correspondan y que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Empresa.
- ii) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva, la ley, los estatutos, así como las delegadas por el(la) Alcalde(sa) Mayor.

ARTÍCULO 6°. – Oficina de Asuntos Institucionales. - Son funciones de la Oficina de Asuntos Institucionales las siguientes:

- a) Orientar y gestionar acciones para la implementación de políticas de gobierno corporativo en la Empresa, conforme a las mejores prácticas internacionales y nacionales.
- b) Liderar la asesoría permanente a los órganos de gobierno corporativo, así como hacer seguimiento y adoptar las acciones que promuevan el oportuno y cabal cumplimiento de los deberes y responsabilidades a cargo de estas instancias, conforme a lo previsto en los estatutos y en la normatividad vigente.
- c) Gestionar la convocatoria, preparación del orden del día, remisión de información, elaboración y custodia de las actas, y el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y los comités de la misma.
- d) Revisar el cabal cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Junta Directiva en cuanto a la selección del Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Formato GL-FR-012_V4

Página 12 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- e) Liderar la proyección de los documentos y actos que deban proferir los órganos de gobierno, hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por estos órganos y reportar periódicamente sobre su cumplimiento.
- f) Liderar la articulación de las actividades relacionadas con la constitución de la sociedad, la preparación de cartas y certificaciones de la sociedad, la reestructuración societaria y la disolución y liquidación de la misma, de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Liderar la proyección de la documentación necesaria para adelantar reformas estatutarias y gestionar su trámite hasta su culminación, de acuerdo con la normatividad vigente.
- h) Liderar los trámites, registros, actualizaciones de información, entrega de reportes periódicos y demás diligencias requeridas para el adecuado funcionamiento de la sociedad, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- i) Definir y verificar el cumplimiento de las políticas institucionales de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en la Empresa, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, la Gerencia General y la normatividad vigente.
- j) Liderar la definición, revisión y actualización de la política de protección de datos personales de la EMB, y orientar en materia jurídica a las áreas encargadas de su implementación.
- k) Liderar el diseño, implementación y seguimiento de las estrategias de coordinación interinstitucional que propendan por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Empresa Metro de Bogotá y que cumplan con los lineamientos definidos por la Gerencia.
- l) Gestionar las actividades necesarias para la adecuada coordinación interinstitucional en el marco de la ejecución de los proyectos misionales de la Empresa Metro de Bogotá, con el apoyo de las demás dependencias.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- m) Liderar la formulación de programas de cooperación técnica nacional e internacional para el desarrollo de objetivos institucionales de la Entidad.
- n) Representar a la Empresa en las instancias de coordinación y participación externa e interna, conforme a la delegación y directrices del Gerente General e informarlo sobre el desarrollo de las mismas.
- o) Liderar la adopción, seguimiento y evaluación del Programa de Cumplimiento en la Empresa Metro para establecer cero tolerancias frente a conductas vinculadas a actos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y en general todas aquellas conductas constitutivas de delitos contra la administración pública.
- p) Dirigir, con el apoyo y en coordinación con la Gerencia de Riesgos, la elaboración y adopción de acciones dirigidas a prevenir, detectar, monitorear, mitigar y reportar posibles riesgos asociados al programa de cumplimiento, como resultado de la evolución del perfil y de los factores de riesgo, implementando los controles y el monitoreo a su efectividad.
- q) Liderar la articulación y gestión de los canales de denuncia, siendo garante de la supervisión, difusión, funcionamiento, vigilancia y control del programa de cumplimiento.
- r) Asistir al Gerente General en el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de la gestión institucional, bajo principios de eficiencia administrativa y transparencia organizacional.
- s) Desempeñar el rol de defensor del ciudadano de la Empresa, conforme a las normas legales y reglamentarias.
- t) Gestionar la conformación, desarrollo y seguimiento de la agenda del Despacho del Gerente General, cuando éste así lo requiera, así como la correspondencia dirigida al mismo, tomando las medidas necesarias para promover la eficiencia en la atención de aquellos asuntos que requieran su intervención directa.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- u) Gestionar la preparación y adelantar la revisión de los informes y PQRSD que requieran la firma del Gerente General, dirigidos a instancias de control interno y externo, así como aquellos solicitados a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- v) Liderar la expedición de copias auténticas de los documentos que reposen en los archivos de la Empresa, en aquellos casos en que tal función no haya sido asignada a otra dependencia.

Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 7°. - Oficina de Control Interno. - Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes:

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
- b) Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- f) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos necesarios.
- g) Mantener permanentemente informados a los directivos de la Empresa y a la Junta Directiva acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- h) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que obtengan los resultados esperados.
- i) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- j) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana y control social que, en el desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
- l) Liderar la articulación institucional con los organismos de control en el marco de visitas o auditorías de entes de control, de conformidad con los lineamientos que al respecto emita la Gerencia General de la Empresa.
- m) Acompañar metodológicamente en la formulación de los planes de mejoramiento de la Empresa formulados con base en los resultados de las evaluaciones internas, externas y de autoevaluación, y liderar el seguimiento a los mismos.
- n) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 8°. – Oficina de Control Interno Disciplinario. - Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario las siguientes:

Formato GL-FR-012_V4

Página 16 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- a) Orientar a la Gerencia General y a las dependencias de la entidad en lo referente a la aplicación del régimen disciplinario, participando en la formulación de políticas de capacitación en materia disciplinaria dirigidas al talento humano de la entidad.
- b) Dirigir, conocer, adelantar, instruir y fallar oportunamente en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c) Dirigir y realizar la formulación, diseño, organización, ejecución y control de las actividades de prevención en relación con la comisión de conductas disciplinables, con calidad y oportunidad.
- d) Dirigir y desempeñar la investigación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que dan origen a una acción disciplinaria, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, esto es, realizando las visitas especiales a las diferentes dependencias de la EMB, recopilando información o documentos, citando y apoyando en la toma de testimonios, y apoyando las demás formas establecidas por la ley para el recaudo de pruebas.
- e) Dirigir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
- f) Dirigir y realizar la elaboración de los documentos que deban tramitarse dentro de los procesos disciplinarios que le sean remitidos, previo análisis del caso y la normatividad vigente.
- g) Dirigir la solución de todas las solicitudes y peticiones que con motivo de los procesos disciplinarios sean de su competencia.
- h) Realizar seguimiento y control físico y virtual permanente a los procesos disciplinarios y mantener actualizada la información relacionada con los mismos, para promover la oportunidad y suficiencia en la información, tanto en su consulta como en su control.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- i) Dirigir y desempeñar la conformación y archivo de los expedientes disciplinarios y mantenerlos actualizados.
- j) Proyectar para la firma del Gerente General y/o quien haga sus veces, de las resoluciones que hagan efectivas las sanciones impuestas a los/as servidores/as y/o ex servidores/as de la Empresa conforme a las disposiciones legales vigentes.
- k) Realizar el traslado al Gerente General y/o quien haga sus veces, de los expedientes para el trámite de segunda instancia, cuando se hayan interpuesto recursos de apelación o queja.
- l) Realizar el traslado a la Procuraduría General de la Nación y/o a la Personería de Bogotá, según sea el caso, de las investigaciones disciplinarias, que de conformidad con la normatividad vigente deban resolver esas entidades.
- m) Liderar las acciones y el seguimiento pertinente para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los/as servidores/as y exservidores/as públicos de la Empresa Metro, hasta su remisión a la jurisdicción coactiva, si es el caso.
- n) Liderar y gestionar la presentación oportuna de los informes que las autoridades de control requieran en virtud del ejercicio del control disciplinario interno, promoviendo la reserva legal de las investigaciones.
- o) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9º. – Oficina Asesora de Planeación. - Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación las siguientes:

- a) Asesorar y articular el ejercicio de planeación y direccionamiento estratégico de la entidad, suministrando los lineamientos conceptuales, técnicos y metodológicos, así como coordinar con las dependencias la implementación de las diferentes herramientas de planeación, con base en

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

conceptos técnicos y metodologías aplicables y de acuerdo con la normatividad legal y reglamentaria sobre la materia.

- b) Asesorar a las dependencias de la Empresa sobre la formulación de políticas, planes, programas institucionales y proyectos de inversión, para que se integren adecuadamente al Plan de Desarrollo Distrital.
- c) Articular y asesorar a las dependencias de la Empresa en la elaboración del plan de acción e indicadores de gestión, así como liderar su seguimiento y reporte de estos.
- d) Dirigir la verificación, inscripción, modificación y actualización recurrente de los proyectos de inversión de la Empresa en el Banco de Programas y Proyectos, para que respondan a criterios conceptuales y técnicos, y efectuar el seguimiento y reporte de estos.
- e) Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias, la realización de análisis sobre indicadores de gestión, modelos de operación por procesos y capacidad institucional de la Empresa, promoviendo la adopción de las acciones que conduzcan al fortalecimiento organizativo y la atención eficaz de los planes, programas, proyectos y objetivos estratégicos de la entidad.
- f) Dirigir el análisis del entorno y prospectivo para sustentar la planeación estratégica de la Entidad, así como coordinar con las dependencias la elaboración de estudios económicos, financieros y estadísticos para el desarrollo de planes estratégicos.
- g) Dirigir el proceso de consolidación ágil y oportuna de los informes de gestión y de seguimiento institucional, incluyendo los solicitados por los entes de control y otras entidades del Distrito y por el Gobierno Nacional, dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en los términos establecidos.
- h) Realizar el diseño, la implementación y el seguimiento a la estrategia de gestión del conocimiento, con el propósito de asegurar la captura, distribución y uso efectivo de este dentro de la EMB, en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- i) Dirigir y orientar el diseño y el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, promoviendo la articulación de los actores institucionales y atendiendo las normas aplicables.
- j) Planear, organizar y fomentar la articulación de los actores institucionales para la implementación del Sistema de Control Interno en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, de acuerdo con la normatividad vigente.
- k) Dirigir la estructuración y actualización de procesos y procedimientos de la Empresa, así como la creación, medición, análisis y retroalimentación de los indicadores de gestión.
- l) Asesorar a las demás dependencias de la Empresa con respecto al levantamiento, actualización y optimización de sus procesos y procedimientos, atendiendo las normas aplicables.
- m) Dirigir el seguimiento a la gestión y desempeño institucional, así como dirigir y orientar la medición del desempeño de los procesos respecto al alcance, tiempo, entregables de sus actividades y calidad.
- n) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10º. – Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. - son funciones de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información las siguientes:

- a) Dirigir la elaboración del plan estratégico de Tecnologías de Información (TI), incluyendo el diagnóstico que permita establecer las brechas entre las necesidades del negocio y la oferta de servicios de TI, el portafolio de proyectos necesario para cerrar las brechas en el horizonte de planeación elegido y el plan de desarrollo con el cronograma y presupuesto.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- b) Dirigir la actualización periódica del plan de TI con base en los proyectos que los líderes de las áreas presenten y sean aprobados.
- c) Liderar la presentación/modificación del plan estratégico de TI en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- d) Dirigir la elaboración y actualización de la arquitectura empresarial, incluyendo las políticas y estándares tecnológicos para minimizar la heterogeneidad de la plataforma; la arquitectura del negocio con diagramas de capacidades, cadena de valor y procesos; la arquitectura de información, software y de datos; y la arquitectura técnica que describa la plataforma de cómputo y comunicaciones.
- e) Liderar la identificación de nuevas oportunidades derivadas del uso de tecnología de la información que contribuyan al logro de los objetivos de la EMB.
- f) Liderar la elaboración del catálogo de servicios de TI, en el cual se definan los servicios que se prestan, los indicadores de desempeño y los acuerdos de niveles de servicio para cada uno de ellos.
- g) Orientar a los líderes designados de proyectos de TI a través de la provisión de información, métodos especializados y mecanismos de medición, procurando siempre por el cumplimiento de los estándares y políticas.
- h) Dirigir la planeación, definición, diseño y definición del presupuesto del sistema de información analítica para apoyar la toma de decisiones, incluyendo los flujos de integración de datos a través de la extracción, transformación y carga en una bodega central, así como liderar su implementación y supervisión.
- i) Dirigir el proceso de control de la calidad de los datos incluyendo la estrategia; el diagnóstico del estado de la calidad de los datos; la creación de un esquema de gobierno de la calidad de los datos y una organización que soporte la ejecución de la estrategia; la definición de las herramientas de perfilamiento de datos; la definición de metas y tiempos para mejorar la calidad de los datos con

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

base en el diagnóstico previo; y el tablero de control que permita medir los avances en la ejecución de la estrategia.

- j) Liderar la elaboración, actualización e implementación del DRP (Plan de Recuperación de Desastres), tomando como base el BCP (Plan de Continuidad del Negocio) construido por la Gerencia de Riesgos.
- k) Orientar la identificación de necesidades de formación frente a las competencias requeridas por los/as servidores/as encargados de TI, en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.
- l) Brindar asesoría en las adquisiciones/contrataciones de elementos de tecnología (Sistemas de información, construcción de Software, plataforma) y verificar su articulación con la arquitectura empresarial.
- m) Brindar asesoría en la estructuración del Plan de Continuidad del Negocio (BCP).
- n) Revisar el cumplimiento de las políticas, estrategias y lineamientos establecidos.
- o) Liderar la operación de la plataforma computacional, incluyendo centros de cómputo, red de comunicaciones y en general los dispositivos de computación.
- p) Orientar a las áreas en la operación y soporte de sus sistemas de información, así como en la implementación del plan estratégico de TI y de la arquitectura empresarial.
- q) Liderar el diseño y gestión de la Red de Comunicación de Datos.
- r) Dirigir el procesamiento de las solicitudes de soporte que lleguen a la mesa de ayuda.
- s) Dirigir la elaboración e implementación de la estrategia y políticas de seguridad de la información, así como liderar la operación de los elementos computacionales para su implementación,

Formato GL-FR-012_V4

Página **22** de **84**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

incluyendo el control de los niveles de acceso y seguridad física y lógica, promoviendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

- t) Liderar la actualización del software operativo para minimizar las vulnerabilidades de seguridad.
- u) Dirigir el control de la tenencia de licencias de uso de software, adoptando las medidas necesarias para evitar el uso de programas informáticos no autorizados.
- v) Dirigir la planificación, organización y el control del diseño y administración de la Red de Telefonía Fija y Móvil, generación de reportes de llamadas (entrantes y salientes), así como la implantación de accesos y seguridad física y lógica, promoviendo la confidencialidad de la comunicación.
- w) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 11°. – **Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).**- son funciones de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá las siguientes:

- a) Dirigir y revisar el seguimiento integral a la ejecución de la PLMB, incluyendo las actividades del diseño detallado; construcción e interventoría de las obras civiles; fabricación, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del material rodante, equipos y sistemas; cronogramas; presupuestos; y demás actividades relacionadas, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Gerencia General.
- b) Representar y ser interlocutor de la Empresa Metro de Bogotá ante el concesionario de la PLMB, en los términos indicados en la sección 23.20 (Representación de la EMB) del contrato de concesión, así como desempeñar el rol de supervisor del contrato de interventoría de la PLMB.
- c) Liderar las gestiones requeridas y pertinentes al interior de la EMB para la ejecución del proyecto de la PLMB, incluyendo el seguimiento a los contratos y convenios suscritos por la Empresa para la adecuada ejecución del proyecto.

Formato GL-FR-012_V4

Página 23 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- d) Dirigir, mediante trabajo conjunto con la interventoría y Project Management Office (PMO) de la PLMB, la verificación y seguimiento a las actividades técnicas para promover la coordinación y adecuada integración de los diferentes componentes estructurales, electromecánicos, electrónicos, de los sistemas de información a usuarios y del material rodante de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.
- e) Dirigir, mediante trabajo conjunto con la PMO y la interventoría de la PLMB, las actividades de verificación y seguimiento requeridas para promover la adecuada integración de las obras civiles de la PLMB con la infraestructura existente en la ciudad y con los proyectos en curso adelantados por otras entidades del Distrito, Departamento y Nación, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.
- f) Dirigir las actividades de verificación y seguimiento requeridas para la adecuada gestión de trámites, permisos, licencias y autorizaciones, para la construcción de las obras civiles y para la importación de los equipos electromecánicos y los sistemas metro ferroviarios requeridos para la ejecución de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.
- g) Dirigir las propuestas de modificaciones pertinentes a la ejecución integral del proyecto de la PLMB, de acuerdo con las recomendaciones y análisis de viabilidad realizados por las áreas competentes, la interventoría y la PMO de la PLMB, así como solicitar el trámite de los ajustes resultantes en los contratos relevantes a la Gerencia Jurídica.
- h) Comunicar a la Gerencia Jurídica sobre eventos que en su concepto den lugar a la activación de cláusulas y mecanismos para la solución de controversias contractuales y acompañar tal solicitud con la documentación necesaria para que la Gerencia Jurídica dé inicio e impulse este tipo de actuaciones.
- i) Dirigir, con el apoyo de la Oficina de Asuntos Institucionales, la coordinación interinstitucional requerida por la interventoría y/o el concesionario con las autoridades pertinentes, para la adecuada ejecución del proyecto de la PLMB.

Formato GL-FR-012_V4

Página 24 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- j) Dirigir el seguimiento a la construcción y las mejoras a la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la PLMB.
- k) Dirigir el cumplimiento y entrega oportuna de reportes técnicos y actividades de competencia del área, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y las obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación para el proyecto de la PLMB, en coordinación con la Gerencia Financiera.
- l) Dirigir el seguimiento a las actividades de manejo de los Bienes de Interés Cultural en las áreas de influencia de la PLMB, teniendo en cuenta las restricciones y lineamientos estipulados para el desarrollo de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.
- m) Dirigir la definición de necesidades de inversión y adquisición para la adecuada ejecución de la PLMB, de acuerdo con los términos contractuales, diseños, modelos de remuneración y presupuestos aprobados, con el acompañamiento y asesoría de la Gerencia Financiera, y ponerlos a consideración y verificación del Gerente General y las instancias aprobatorias.
- n) Dirigir la generación de información para la adecuada planeación de los flujos de pagos para la ejecución de la PLMB - en las etapas previa, constructiva y de prueba y remitirla a la Gerencia Financiera acorde con los lineamientos establecidos.
- o) Dirigir la revisión de los conceptos técnicos emitidos por las interventorías para la aprobación de los pagos de los distintos contratos asociados a la ejecución de la PLMB.
- p) Dirigir la solicitud y recopilación de información, requerida por la Gerencia Financiera sobre la ejecución del proyecto, con el fin de evaluar las implicaciones financieras y hacer el seguimiento integral al presupuesto del proyecto de la PLMB

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- q) Orientar la coordinación interinstitucional en temas relacionados con el seguimiento a los componentes de transporte y tránsito requeridos para la adecuada ejecución del proyecto de la PLMB, con el apoyo de la Oficina de Asuntos Institucionales.
- r) Liderar el seguimiento y orientar la coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad y Transmilenio S.A. en lo relacionado a la afectación del servicio de transporte público por la ejecución de la PLMB.
- s) Dirigir, en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad, el seguimiento y auditorías a temas de seguridad vial, así como la verificación y el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) durante la ejecución de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.
- t) Dirigir el seguimiento a la implementación de los planes, programas, estrategias y proyectos ambientales relacionados con la ejecución de la PLMB, promoviendo el uso de tecnologías limpias y de diseños eco-sostenibles, tanto en la operación del sistema como en todos los desarrollos y construcciones que se realicen y/o gestionen, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.
- u) Dirigir la elaboración de informes de gestión e impacto ambiental, así como de su cumplimiento para las entidades internacionales, nacionales y distritales a que haya lugar, de acuerdo con los objetivos y metas ambientales institucionales relacionadas con la ejecución de la PLMB.
- v) Dirigir las actividades de coordinación interinstitucional con las entidades internacionales, nacionales y distritales a que haya lugar para la adecuada gestión ambiental y socio predial del proyecto de la PLMB, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales.
- w) Dirigir el seguimiento al cumplimiento de las normas ambientales, urbanísticas, arquitectónicas, de sismo resistencia y técnicas, en todos los desarrollos y construcciones necesarias para la

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

ejecución de la PLMB, mediante la supervisión del contrato de interventoría de la PLMB y la representación ante el concesionario.

- x) Dirigir la coordinación con las Empresas de Servicios Públicos y cualquier otra entidad pertinente, en la ejecución de los planes del traslado anticipado de redes, promoviendo el cumplimiento de los cronogramas, los diseños y el presupuesto establecido a lo largo de la ejecución de la PLMB, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales.
- y) Dirigir la estructuración, el seguimiento y control de los Acuerdos requeridos para viabilizar las obras de traslado de redes, bajo los parámetros técnicos propios de la PLMB.
- z) Dirigir las actividades necesarias para anunciar, declarar la utilidad pública, las condiciones de urgencia y adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles requeridos para la ejecución de la PLMB.
- aa) Dirigir la ejecución de la gestión socio predial y de reasentamiento necesaria para la generación de nuevo espacio público conexo al metro y para la construcción de los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios, tiempos y lineamientos establecidos para la PLMB.
- bb) Dirigir, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro, el seguimiento a las obligaciones del concesionario sobre mitigación de impactos y atención de PQRSD de las comunidades, por afectaciones derivadas de la ejecución del proyecto de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del interventor.
- cc) Dirigir y orientar el seguimiento a la implementación de las políticas de participación ciudadana y control social relacionadas directamente con la ejecución del proyecto de la PLMB, así como los planes de implementación y seguimiento que se deriven de ésta, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.
- dd) Dirigir el monitoreo del impacto social de la PLMB y la elaboración de los informes respectivos durante la ejecución del proyecto.

Formato GL-FR-012_V4

Página 27 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- ee) Dirigir, mediante la supervisión del contrato de interventoría y otras actividades, el control y seguimiento a las medidas de seguridad y salud en el trabajo inherentes a la ejecución de la PLMB, en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, en cumplimiento de la normatividad vigente y las políticas institucionales.
- ff) Dirigir la revisión de la calidad y consistencia de los datos, de libre acceso en las relaciones contractuales, contenidos en los sistemas de información de la concesión, con el fin de generar las alarmas necesarias en la gestión contractual, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría.
- gg) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 12°. - Subgerencia de Construcción e Infraestructura de la Gerencia Ejecutiva de la primera Línea del Metro de Bogotá. - Son funciones de la Gerencia de Construcción e Infraestructura las siguientes:

- a) Liderar y gestionar la revisión y seguimiento de las obras civiles y de infraestructura del proyecto de la PLMB en los diferentes componentes, entre ellos los relacionados con la construcción y diseño detallado de estaciones, edificios de acceso a las estaciones, viaductos, vías férreas, vías urbanas, obras de urbanismo, carriles y estaciones de BRT, ciclo rutas y demás estructuras e infraestructuras requeridas para la ejecución del proyecto de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- b) Liderar y gestionar las actividades de trabajo de campo, visitas técnicas, y revisión y emisión de informes requeridos para el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto de la PLMB en sus componentes de construcción e infraestructura.
- c) Revisar y gestionar los asuntos que el Gerente Ejecutivo de la PLMB requiera respecto a la supervisión de los contratos de interventoría y PMO de la PLMB, y la representación ante el

Formato GL-FR-012_V4

Página 28 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

concesionario, realizando las actividades de coordinación, seguimiento y control en su componente de construcción e infraestructura.

- d) Liderar y gestionar las actividades de verificación y seguimiento para la adecuada integración de las obras civiles con los diferentes componentes del proyecto de la PLMB, entre ellos, los electromecánicos, material rodante, los sistemas metro ferroviarios y los sistemas de recaudo, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y del concesionario.
- e) Liderar y gestionar las actividades de verificación y seguimiento requeridas para promover la adecuada integración de las obras civiles de la PLMB con la infraestructura existente en la ciudad y con los proyectos en curso adelantados por otras entidades del Distrito, Departamentales y Nacionales sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y del concesionario.
- f) Liderar y gestionar las actividades de verificación y seguimiento requeridas para la adecuada gestión de trámites, permisos y licencias para la construcción de las obras civiles de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y del concesionario.
- g) Revisar y gestionar, en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Proyecto, las propuestas de modificaciones pertinentes a la ejecución del proyecto de la PLMB en sus componentes de construcción e infraestructura, de acuerdo con las recomendaciones y análisis de viabilidad realizados por las áreas competentes, la interventoría y la PMO de la PLMB.
- h) Comunicar al Gerente Ejecutivo de la PLMB sobre eventos que en su concepto den lugar a la activación de cláusulas y mecanismos para la solución de controversias contractuales, en lo referente a los componentes de construcción e infraestructura, y acompañar tal solicitud con la documentación necesaria.
- i) Revisar y gestionar la elaboración de estudios técnicos para soportar actuaciones contractuales de la Empresa en el desarrollo o liquidación de los contratos, frente a las obligaciones relacionadas

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

con el diseño, construcción e interventoría de las obras civiles y la infraestructura, en especial para los contratos de concesión e interventoría.

- j) Gestionar, en el marco de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de la PLMB, de las políticas de la empresa y de la normatividad aplicable, las acciones técnicas y administrativas pertinentes al interior de la Empresa, para el adecuado desarrollo de los componentes de construcción e infraestructura.
- k) Liderar el seguimiento a la construcción y las mejoras a la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y del concesionario.
- l) Revisar y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas, de sismo resistencia y técnicas en general, en todas las obras civiles y construcciones necesarias para la ejecución de la PLMB, brindando apoyo al Gerente Ejecutivo de la PLMB en la supervisión de los contratos de interventoría y la representación ante el concesionario.
- m) Gestionar la elaboración oportuna y el cumplimiento de los reportes y actividades técnicas de las construcciones e infraestructura, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y las obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación del proyecto de la PLMB, acorde con los lineamientos del Gerente Ejecutivo de la PLMB y en coordinación con la Gerencia Financiera.
- n) Gestionar el seguimiento y control a las actividades de manejo de los Bienes de Interés Cultural, áreas protegidas, hallazgos arqueológicos, entre otros, en las áreas de influencia de la PLMB, teniendo en cuenta las restricciones y lineamientos estipulados para el desarrollo de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.
- o) Definir y gestionar, en coordinación con la Gerencia Financiera y con el apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyecto, las necesidades de inversión y adquisición para la adecuada ejecución de la PLMB en sus componentes de construcción e infraestructura, de acuerdo con los diseños, planes

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

de ejecución, modelos de remuneración, y presupuestos aprobados, y ponerlos a consideración y verificación del Gerente Ejecutivo de la PLMB y las instancias aprobatorias.

- p) Revisar y generar la información para la adecuada planeación de los flujos de pagos de los proyectos relacionados con el diseño, planeación y construcción de la PLMB – en el componente de construcción e infraestructura en las etapas previa, constructiva y de prueba –, en coordinación con la Gerencia Financiera y acorde con los lineamientos establecidos.
- q) Revisar y validar los conceptos técnicos emitidos por la interventoría para la aprobación de los pagos al concesionario de la PLMB en sus componentes de construcción e infraestructura.
- r) Revisar y validar los informes presentados por la interventoría y los soportes de pago por sus servicios, en lo relacionado con los componentes de construcción e infraestructura.
- s) Revisar y validar los informes presentados por los demás contratistas de la PLMB que participen en la ejecución de diseños y construcción de obras civiles e infraestructura, diferentes a la concesión e interventoría, y la revisión y validación de los soportes de pago por sus servicios, acorde con la solicitud de los supervisores de contrato.
- t) Gestionar la información necesaria sobre los cambios en alcance, costo, tiempo, calidad, recursos y riesgos con respecto a los componentes de obras civiles e infraestructura del proyecto de la PLMB, y comunicarlos oportunamente al Gerente Ejecutivo de la PLMB y a la Subgerencia de Gestión de Proyecto.
- u) Revisar la calidad y consistencia de los datos, de libre acceso en las relaciones contractuales, contenidos en los sistemas de información de la concesión y de la interventoría, con el fin de generar las alarmas necesarias en la ejecución de los componentes de las obras civiles y de urbanismo, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y del concesionario.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- v) Gestionar, en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad, el seguimiento y auditorías a temas de seguridad vial, así como la verificación y el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) durante la ejecución de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría.
- w) Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 13°. - Subgerencia de Traslado Anticipado de Redes (TAR). - Son funciones de la Subgerencia de Traslado Anticipado de Redes (TAR) de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá, las siguientes:

- a) Liderar y gestionar la estructuración, contratación, el seguimiento y control integral del Traslado Anticipado de Redes requerido para el proyecto de la PLMB, liderando el seguimiento a la ejecución de las acciones necesarias y el control de los tiempos requeridos para habilitar el desarrollo adecuado del proyecto.
- b) Liderar y gestionar la relación y coordinación con las Empresas de Servicios Públicos y cualquier otra entidad pertinente, para la ejecución y control de los diseños y planes de traslado anticipado o protección de redes, promoviendo el cumplimiento de los parámetros técnicos propios de la PLMB, de los plazos y presupuestos establecidos en el contrato de concesión respecto a la liberación de las zonas requeridas para la construcción de las diferentes infraestructuras de la PLMB.
- c) Liderar y gestionar la organización, coordinación, realización, documentación y seguimiento de las reuniones y actividades requeridas con las Empresas de Servicios Públicos para los Acuerdos Marco y Específicos de Traslado Anticipado de Redes, así como sobre las actuaciones contractuales necesarias durante la ejecución de la PLMB, en coordinación con la Gerencia Jurídica.
- d) Liderar y gestionar la estructuración técnica, económica, financiera, de riesgos y jurídica de los Acuerdos y contratos requeridos para el diseño, el traslado o la protección de las redes, bajo los

Formato GL-FR-012_V4

Página 32 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

parámetros técnicos propios de la PLMB, con el apoyo de la Gerencia Jurídica, Gerencia Financiera y Gerencia de Riesgos.

- e) Desempeñar el rol de supervisor de los Acuerdos suscritos con las Empresas de Servicios Públicos para el diseño y el traslado o protección de redes, necesarios para la construcción del proyecto de la PLMB.
- f) Revisar y gestionar la implementación de las modificaciones pertinentes a la ejecución del proyecto de la PLMB en su frente de traslado anticipado de redes, de acuerdo con las recomendaciones y análisis de viabilidad realizados con las demás áreas competentes, en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Proyecto y con previa aprobación del Gerente Ejecutivo de la PLMB.
- g) Gestionar la información necesaria sobre los cambios en alcance, costo, tiempo, calidad, recursos y riesgos con respecto a los componentes de traslado anticipado de redes de la PLMB, y comunicarlos oportunamente al Gerente Ejecutivo de la PLMB y a la Subgerencia de Gestión de Proyecto.
- h) Gestionar, en el marco de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de la PLMB, de las políticas de la empresa y de la normatividad aplicable, las acciones técnicas y administrativas pertinentes al interior de la Empresa, para el adecuado desarrollo de los componentes de traslado anticipado de redes.
- i) Definir y gestionar, en coordinación con la Gerencia Financiera y con el apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyecto, las necesidades de inversión y adquisición para la adecuada ejecución de la PLMB en sus componentes de traslado anticipado de redes, de acuerdo con los diseños, planes de ejecución, modelos de remuneración y presupuestos aprobados, y ponerlos a consideración y verificación del Gerente Ejecutivo de la PLMB y las instancias aprobatorias.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- j) Revisar y generar la información para la adecuada planeación de los flujos de pagos de los proyectos relacionados con el traslado anticipado de redes en la fase previa de la PLMB, en coordinación con la Gerencia Financiera y acorde con los lineamientos establecidos.
- k) Liderar y gestionar la aprobación de los pagos de los distintos contratos asociados a la ejecución de la PLMB, en su componente de traslado anticipado de redes.
- l) Gestionar la elaboración oportuna y el cumplimiento de los reportes y actividades de traslado anticipado de redes, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y las obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación del proyecto de la PLMB, acorde con los lineamientos del Gerente Ejecutivo de la PLMB y en coordinación con la Gerencia Financiera.
- m) Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14°. - Subgerencia de Gestión Predial. - Son funciones de la Subgerencia de Gestión Predial de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá las siguientes:

- a) Dirigir la gestión socio predial de la PLMB, liderando la ejecución de las acciones necesarias, desarrolladas internamente o por terceros, y el control de los tiempos requeridos para habilitar el desarrollo adecuado del proyecto.
- b) Desempeñar las actividades necesarias para anunciar, declarar la utilidad pública y las condiciones de urgencia, y adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles requeridos para la ejecución de la PLMB.
- c) Liderar y gestionar la adecuada ejecución de las actividades de la gestión socio predial y del plan de reasentamiento para la generación de nuevo espacio público conexo al metro y para la construcción de los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios, lineamientos

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

establecidos y compromisos que en este sentido se establezcan con la banca multilateral (salvaguardas sociales) para la PLMB.

- d) Liderar y gestionar las relaciones interinstitucionales con las entidades nacionales y distritales, así como con los organismos internacionales y privados a que haya lugar, de acuerdo con los objetivos y metas en materia socio predial y de reasentamiento requeridas para la ejecución de la PLMB, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales.
- e) Gestionar la elaboración y notificación sobre las ofertas de compra, las expropiaciones administrativas y todos los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión predial.
- f) Liderar la construcción de la política de reasentamiento requerida para la adecuada ejecución del Proyecto de la PLMB y los planes de implementación y seguimiento que se deriven de ésta.
- g) Liderar la identificación de casos especiales en la adquisición predial, así como la formulación, implementación y seguimiento de soluciones para los mismos, logrando cubrir necesidades como inclusión socio laboral, cambio de escuela, cercanía a lugares específicos, entre otros.
- h) Administrar adecuadamente los predios hasta su entrega al concesionario y/o constructor, o en su defecto a la autoridad distrital correspondiente.
- i) Gestionar la entrega de los predios al concesionario, procurando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en el contrato de concesión.
- j) Desempeñar el rol de supervisor de los contratos / convenios requeridos para la gestión de adquisición del suelo para la construcción del proyecto de la PLMB.
- k) Revisar y gestionar la implementación de las modificaciones pertinentes a la ejecución del proyecto de la PLMB en su frente de gestión predial, de acuerdo con las recomendaciones y análisis

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

de viabilidad realizados con las demás áreas competentes, en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Proyecto y con previa aprobación del Gerente Ejecutivo de la PLMB.

- l) Gestionar la información necesaria sobre los cambios en alcance, costo, tiempo, calidad, recursos y riesgos con respecto a los componentes de gestión socio predial del proyecto de la PLMB y comunicarlos oportunamente al Gerente Ejecutivo de la PLMB y a la Subgerencia de Gestión de Proyecto.
- m) Gestionar, en el marco de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto PLMB, de las políticas de la empresa y de la normatividad aplicable, las acciones técnicas y administrativas pertinentes al interior de la Empresa, para el adecuado desarrollo de la gestión socio predial.
- n) Definir y gestionar, en coordinación con la Gerencia Financiera y con el apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyecto, las necesidades de inversión y adquisición para la adecuada ejecución de la PLMB en su componente de gestión socio predial, de acuerdo con los diseños, planes de ejecución, modelos de remuneración y presupuestos aprobados, y ponerlos a consideración y verificación del Gerente Ejecutivo de la PLMB y las instancias aprobatorias.
- o) Revisar y generar la información para la adecuada planeación de los flujos de pagos de los proyectos relacionados a la gestión socio predial en la fase previa de la PLMB, en coordinación con la Gerencia Financiera y acorde con los lineamientos establecidos.
- p) Liderar y gestionar la aprobación de los pagos de los distintos contratos asociados a la ejecución de la PLMB en su componente de gestión socio predial.
- q) Gestionar la elaboración oportuna y el cumplimiento de los reportes y actividades de gestión socio predial, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y las obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación del proyecto de la PLMB, acorde con los lineamientos del Gerente Ejecutivo de la PLMB y en coordinación con la Gerencia Financiera.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- r) Gestionar la respuesta oportuna y suscribir las PQRSD ciudadanas relacionadas con la gestión predial de la PLMB, dando cumplimiento a la normatividad legal sobre la materia y en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro.
- s) Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15°. - Subgerencia de Gestión de Proyecto. - Son funciones de la Subgerencia de Gestión de Proyecto de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá las siguientes:

- a) Revisar y gestionar los asuntos que el Gerente Ejecutivo de la PLMB requiera respecto a la supervisión del contrato de interventoría, y la representación ante el concesionario realizando las actividades de coordinación, generación de informes, atención a entes de control, y las que le sean solicitadas, para la adecuada ejecución del proyecto de la PLMB.
- b) Gestionar la elaboración oportuna de los reportes técnico-administrativos, así como consolidar los de las demás Subgerencias de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y las obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación del proyecto de la PLMB, acorde con los lineamientos del Gerente Ejecutivo de la PLMB y en coordinación con la Gerencia Financiera.
- c) Liderar y gestionar, en coordinación con las demás Subgerencias de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, la consolidación de información necesaria sobre los cambios del proyecto en cuanto al alcance, costo, tiempo, calidad, recursos y riesgos, con el propósito de reportar al Gerente Ejecutivo de la PLMB y a las instancias respectivas para su revisión y aprobación.
- d) Gestionar, desde el punto de vista técnico-administrativo, la estructuración integral de las modificaciones, adiciones y prórrogas que surjan del contrato de concesión, interventoría y PMO de la PLMB soportando al Gerente Ejecutivo de la PLMB, así como con la revisión y apoyo de la Gerencia Jurídica, la Gerencia Financiera y Gerencia de Riesgos.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- e) Liderar y gestionar, en conjunto con la PMO de la PLMB, el seguimiento y verificación del desarrollo integral del proyecto de la PLMB, realizando la identificación y prevención oportuna de las desviaciones del proyecto y la definición de alternativas de mitigación, entre otras actividades, para presentar al Gerente Ejecutivo de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la PMO de la PLMB contratada.
- f) Desempeñar el rol de supervisor del contrato de PMO de la PLMB, promoviendo que las prácticas de asesoría y seguimiento se ejecuten correctamente, así como propendiendo por la captura de conocimiento en la PMO interna de la EMB.
- g) Aprobar los pagos del contrato de la PMO de la PLMB.
- h) Gestionar la organización, conservación e inventario de la documentación física y digital, con el fin de que la información y documentos del proyecto de la PLMB cumpla con las normas que en materia de gestión documental establezca la EMB y el Archivo Distrital de Bogotá, bajo la orientación de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.
- i) Gestionar, con el apoyo de la Gerencia Financiera, la identificación de las necesidades de inversión y adquisición de su competencia y acompañar a las demás subgerencias de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB en este proceso.
- j) Revisar, generar (en lo correspondiente) y consolidar la información para la adecuada planeación de los flujos de pagos de los contratos de concesión, interventoría y de la PMO de la PLMB, en coordinación con la Gerencia Financiera y acorde con los lineamientos establecidos.
- k) Liderar, en coordinación con las demás Subgerencias de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, la revisión de los informes emitidos por la PMO y la interventoría sobre la concesión de la PLMB.
- l) Liderar y consolidar la revisión y validación de los conceptos e informes emitidos por la interventoría para la aprobación de los pagos al concesionario asociados a la ejecución de la PLMB, en coordinación con las demás Subgerencias de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB.

Formato GL-FR-012_V4

Página 38 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- m) Revisar y gestionar los asuntos que el Gerente Ejecutivo de la PLMB requiera respecto a la revisión y seguimiento a las obligaciones integrales del contrato de concesión, en coordinación con las demás Subgerencias de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB y sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría.
- n) Revisar y gestionar los asuntos que el Gerente Ejecutivo de la PLMB requiera respecto a la revisión y seguimiento a las obligaciones integrales del contrato de interventoría, informes y soportes de pago por sus servicios, así como coordinar la elaboración de los informes de supervisión, en coordinación con las demás Subgerencias de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB.
- o) Coordinar la elaboración y consolidación de los estudios técnicos para soportar actuaciones contractuales de la Empresa en el desarrollo o liquidación de los contratos suscritos para el proyecto de la PLMB, en especial para los contratos de concesión, interventoría y PMO.
- p) Comunicar al Gerente Ejecutivo de la PLMB sobre eventos que en su concepto den lugar a la activación de cláusulas y mecanismos para la solución de controversias contractuales y acompañar tal solicitud con la documentación necesaria.
- q) Gestionar, con el apoyo de la Oficina de Asuntos Institucionales, la coordinación interinstitucional requerida por la EMB, la interventoría y/o el concesionario con las autoridades pertinentes, para la adecuada ejecución del proyecto de la PLMB, acorde con los lineamientos y solicitudes del Gerente Ejecutivo de la PLMB.
- r) Gestionar, con el apoyo de la Oficina de Asuntos Institucionales, la coordinación interinstitucional en temas relacionados con el seguimiento a los componentes de transporte y tránsito requeridos para la adecuada ejecución de la PLMB.
- s) Gestionar el seguimiento y orientar la coordinación con la Secretaría de Movilidad y Transmilenio S.A. en lo relacionado a la afectación del servicio de transporte público por la ejecución de la PLMB.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- t) Gestionar, en coordinación con las demás Subgerencias de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, la revisión integral de la calidad y consistencia de los datos, de libre acceso en las relaciones contractuales, contenidos en los sistemas de información de la concesión y de la interventoría, con el fin de generar las alarmas necesarias en la gestión contractual, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- u) Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16°. - Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas. - Son funciones de la Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá las siguientes:

- a) Liderar y gestionar la revisión y seguimiento del diseño del detalle, fabricación, instalación, pruebas, puesta en marcha, operación y mantenimiento del material rodante, los equipos electromecánicos y los sistemas metro ferroviarios, requeridos para la ejecución de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- b) Revisar y gestionar los asuntos que el Gerente Ejecutivo de la PLMB requiera respecto a la supervisión de los contratos de interventoría y PMO de la PLMB, y la representación ante el concesionario, realizando las actividades de coordinación, seguimiento y control en su componente de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios.
- c) Liderar y gestionar las actividades de trabajo de campo, visitas técnicas y revisión y emisión de informes requeridos para el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto de la PLMB en sus componentes de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios.
- d) Desempeñar y gestionar las actividades de verificación y seguimiento para la adecuada integración entre el material rodante, los equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios con los diferentes componentes del proyecto de la PLMB, entre ellos, los estructurales y de obras civiles,

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

las infraestructuras y los sistemas de recaudo, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.

- e) Liderar la coordinación de las acciones de integración y manejo de interfaces de los diferentes componentes de la PLMB, con el apoyo de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura.
- f) Liderar y gestionar las actividades de verificación y seguimiento requeridas para la adecuada gestión de trámites, permisos y licencias para la importación, puesta en marcha y operación del material rodante, los equipos electromecánicos y los sistemas metro ferroviarios de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- g) Revisar y gestionar, en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Proyecto, las propuestas de modificaciones pertinentes a la ejecución del proyecto de la PLMB en su componente de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios, de acuerdo con las recomendaciones y análisis de viabilidad realizados por las áreas competentes, la interventoría y la PMO de la PLMB.
- h) Gestionar la información necesaria sobre los cambios en alcance, costo, tiempo, calidad, recursos y riesgos con respecto a los componentes de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios del proyecto de la PLMB, y comunicarlo oportunamente al Gerente Ejecutivo de la PLMB y a la Subgerencia de Gestión de Proyecto.
- i) Comunicar al Gerente Ejecutivo de la PLMB sobre eventos que en su concepto den lugar a la activación de cláusulas y mecanismos para la solución de controversias contractuales en lo referente a los componentes de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios, y acompañar tal solicitud con la documentación necesaria.
- j) Revisar y gestionar la elaboración de estudios técnicos para soportar actuaciones contractuales de la Empresa en el desarrollo o liquidación de los contratos, frente a las obligaciones relacionadas con el material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios, en especial para los contratos de concesión e interventoría.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- k) Gestionar, en el marco de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de la PLMB, de las políticas de la empresa y de la normatividad aplicable, las acciones técnicas y administrativas pertinentes al interior de la Empresa, para el adecuado desarrollo de los componentes de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios.
- l) Gestionar la elaboración oportuna y el cumplimiento de los reportes y actividades técnicas del material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y las obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación del proyecto de la PLMB, acorde con los lineamientos del Gerente Ejecutivo de la PLMB y en coordinación con la Gerencia Financiera.
- m) Definir y gestionar, en coordinación con la Gerencia Financiera y con el apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyecto, las necesidades de inversión y adquisición para la adecuada ejecución de la PLMB en sus componentes de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios, de acuerdo con los diseños, planes de ejecución, modelos de remuneración, y presupuestos aprobados, y ponerlos a consideración y verificación del Gerente Ejecutivo de la PLMB y las instancias aprobatorias.
- n) Revisar y generar la información para la adecuada planeación de los flujos de pagos de los proyectos relacionados con el diseño detallado, fabricación y puesta en marcha del material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios en las etapas previa, constructiva y de prueba de la PLMB, en coordinación con la Gerencia Financiera y acorde con los lineamientos establecidos.
- o) Revisar y validar los conceptos técnicos emitidos por la interventoría para la aprobación de los pagos al concesionario de la PLMB, en sus componentes de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- p) Revisar y validar los informes presentados por la interventoría y los soportes de pago por sus servicios, en lo relacionado con los componentes de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios.
- q) Revisar y validar los informes presentados por los demás contratistas de la PLMB que participen en la ejecución de diseños, fabricación y puesta en marcha del material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios, diferentes a la concesión e interventoría, y la revisión y validación de los soportes de pago por sus servicios acorde con la solicitud de los supervisores de contrato.
- r) Revisar la calidad y consistencia de los datos, de libre acceso en las relaciones contractuales, contenidos en los sistemas de información de la concesión y de la interventoría, con el fin de generar las alarmas necesarias en la ejecución de los componentes de material rodante, equipos electromecánicos y sistemas metro ferroviarios, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- s) Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17º. - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Son funciones de la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Ejecutiva de la Primera Línea del Metro de Bogotá las siguientes:

- a) Liderar y gestionar la revisión y seguimiento de las obligaciones relacionadas con los componentes social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, requeridas para la ejecución del proyecto de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- b) Revisar y gestionar los asuntos que el Gerente Ejecutivo de la PLMB requiera respecto a la supervisión de los contratos de interventoría y PMO de la PLMB, y la representación ante el concesionario, realizando las actividades de coordinación, seguimiento y control en su componente social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- c) Liderar y gestionar las actividades de trabajo de campo, visitas técnicas, y revisión y emisión de informes requeridos para el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto de la PLMB en sus componentes social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Revisar y hacer seguimiento a la implementación de los planes, programas, estrategias y proyectos ambientales relacionados con la ejecución de la PLMB, verificando el cumplimiento de las normas ambientales, las políticas institucionales y los compromisos que han sido establecidos con la banca multilateral (salvaguardas, políticas, estándares, guías ambientales) en todos los desarrollos y construcciones necesarios, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- e) Hacer seguimiento, mediante trabajo conjunto con la PMO, a la gestión de las licencias, permisos, modificaciones y demás autorizaciones ambientales requeridas para la ejecución de la PLMB, así como la identificación y reporte de potenciales dificultades para agilizar las aprobaciones y evitar retrasos en las obras, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- f) Gestionar la elaboración de informes de gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo a que haya lugar para las entidades internacionales, nacionales y distritales pertinentes, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales relacionadas con la ejecución de la PLMB.
- g) Gestionar la coordinación interinstitucional con las entidades internacionales, nacionales y distritales a que haya lugar en materia de la gestión ambiental y social requerida para la adecuada ejecución de la PLMB, con el apoyo de la Oficina de Asuntos Institucionales.
- h) Establecer y desempeñar las actividades necesarias para la promoción del uso de tecnologías limpias y de diseños eco-sostenibles, tanto en la operación del sistema como en todos los desarrollos y construcciones que se realicen y/o gestionen en el proyecto de la PLMB.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- i) Identificar, diseñar y coordinar estudios e investigaciones sobre temas ambientales y de transporte sostenible, orientados a la consolidación de un Sistema de Transporte sostenible y relacionadas con la ejecución de la PLMB.
- j) Identificar, liderar y coordinar iniciativas en el marco de las políticas nacionales y distritales de cambio climático relacionadas con la ejecución de la PLMB.
- k) Orientar y apoyar a la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Nuevos Proyectos en el desarrollo de propuestas ambientales en lo relacionado con nuevos proyectos de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
- l) Liderar el control y seguimiento a las medidas de seguridad y salud en el trabajo inherentes a la ejecución de las obras de la PLMB, para el cumplimiento de la normatividad vigente y las políticas institucionales, en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, y sin perjuicio a las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- m) Liderar la revisión y el seguimiento a la adecuada ejecución de las actividades de la gestión social para la construcción de la PLMB y los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios, tiempos y lineamientos establecidos para la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- n) Liderar el seguimiento a las actividades de gestión ambiental y social realizadas por las Empresas de Servicios Públicos para la ejecución del traslado anticipado de redes de la PLMB.
- o) Liderar el seguimiento a la ejecución de las actividades de gestión social a cargo de los contratistas para el desarrollo adecuado del proyecto de la PLMB, y los compromisos que en este sentido se establezcan con la banca multilateral (salvaguardas sociales).
- p) Gestionar, en el marco de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de la PLMB, de las políticas de la empresa y de la normatividad aplicable, las acciones técnicas y administrativas

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

pertinentes al interior de la Empresa, para el adecuado desarrollo de los componentes ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo.

- q) Gestionar, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro, el seguimiento a las obligaciones del concesionario sobre mitigación de impactos y atención de PQRSD de las comunidades, por afectaciones derivadas de la ejecución del proyecto de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del interventor.
- r) Gestionar el monitoreo del impacto social de la PLMB y la elaboración de los informes respectivos durante la ejecución del proyecto.
- s) Liderar y gestionar el diseño de las políticas y lineamientos en materia de gestión social para el proyecto de la PLMB con el fin de asegurar un desarrollo armónico entre la Empresa y las comunidades impactadas por las obras, así como la generación de relaciones de confianza con los organismos distritales de administración y control y la ciudadanía en general, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales y la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro.
- t) Liderar el seguimiento a la implementación de las políticas de participación ciudadana y control social de las zonas de influencia directas del proyecto de la PLMB, así como los planes de implementación y seguimiento que se deriven de ésta, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- u) Gestionar la elaboración oportuna y el cumplimiento de los reportes y actividades ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y las obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación del proyecto de la PLMB, acorde con los lineamientos del Gerente Ejecutivo de la PLMB y en coordinación con la Gerencia Financiera.
- v) Revisar y gestionar, en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Proyecto, las propuestas de modificaciones pertinentes a la ejecución del proyecto de la PLMB en sus componentes social,

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las recomendaciones y análisis de viabilidad realizados por las áreas competentes, la interventoría y la PMO de la PLMB.

- w) Gestionar la información sobre los cambios en alcance, costo, tiempo, calidad, recursos y riesgos con respecto a los componentes de gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto de la PLMB, y comunicarlos oportunamente al Gerente Ejecutivo de la PLMB y a la Subgerencia de Gestión de Proyecto.
- x) Revisar y generar la información para la adecuada planeación de los flujos de pagos de los proyectos relacionados con el diseño, planeación y construcción de la PLMB – en el componente de gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo en las etapas previa, constructiva y de prueba –, en coordinación con la Gerencia Financiera y acorde a los lineamientos establecidos.
- y) Definir y gestionar, en coordinación con la Gerencia Financiera y con el apoyo de la Subgerencia de Gestión de Proyecto, las necesidades de inversión y adquisición para la adecuada ejecución de la PLMB en sus componentes de gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los diseños, planes de ejecución, modelos de remuneración, y presupuestos aprobados, y ponerlos a consideración y verificación del Gerente Ejecutivo de la PLMB y las instancias aprobatorias.
- z) Revisar y validar los conceptos técnicos emitidos por la interventoría para la aprobación de los pagos al concesionario de la PLMB, en sus componentes social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
- aa) Revisar y validar los informes presentados por la interventoría y los soportes de pago por sus servicios, en lo relacionado con los componentes de gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
- bb) Revisar y validar los informes presentados por los demás contratistas de la PLMB que participen en la ejecución de la gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, diferentes a la

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

concesión e interventoría, y la revisión y validación de los soportes de pago por sus servicios acorde con la solicitud de los supervisores de contrato.

- cc) Revisar y gestionar la elaboración de estudios técnicos para soportar actuaciones contractuales de la Empresa en el desarrollo o liquidación de los contratos, frente a las obligaciones relacionadas con la ejecución de la gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, en especial para los contratos de concesión e interventoría.
- dd) Comunicar al Gerente Ejecutivo de la PLMB sobre eventos que en su concepto den lugar a la activación de cláusulas y mecanismos para la solución de controversias contractuales en lo referente a los componentes de gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, y acompañar tal solicitud con la documentación necesaria.
- ee) Revisar la calidad y consistencia de los datos, de libre acceso en las relaciones contractuales, contenidos en los sistemas de información de la concesión y de la interventoría, con el fin de generar las alarmas necesarias sobre la ejecución de los componentes de gestión social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.
- ff) Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18°. - Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos. - Son funciones de la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos las siguientes:

- a) Dirigir y orientar la planeación de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, en coordinación con sus otros modos de transporte.
- b) Dirigir la estructuración integral de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, construcción, operación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP), ejecutando el componente técnico y articulando los componentes legales, financiero y de riesgos desarrollados por las áreas respectivas.

- c) Dirigir la estructuración técnica y la definición de los requerimientos y especificaciones técnicas del modelo de adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante, y de los equipos y sistemas férreos del SITP, así como articular la estructuración legal, financiera y de riesgos de los mismos.
- d) Liderar la estructuración de la metodología de seguimiento y control de los proyectos de contratación de material rodante, equipos y sistemas férreos y de construcción e infraestructura, que defina la Empresa para una adecuada ejecución de los mismos.
- e) Dirigir la definición de los requerimientos y especificaciones técnicas, gestionar la contratación y ejecución de los estudios técnicos, así como las respectivas supervisiones e interventorías, relacionadas con la estructuración integral de proyectos férreos, acorde con la normatividad vigente.
- f) Orientar y revisar la calidad del diagnóstico de los diseños; de los estudios de demanda, capacidad y seguridad; del estudio del plan de intervenciones; de los estudios y diseños de prefactibilidad y factibilidad; del análisis de riesgos; de los estudios de viabilidad y demás estudios relacionados con el aspecto técnico de los proyectos de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
- g) Dirigir la construcción de los requerimientos técnicos y especificaciones para las obras civiles, incluyendo las estaciones y su infraestructura adyacente, de los proyectos de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
- h) Dirigir la formulación de los requerimientos y especificaciones técnicas para la extensión, ampliación y renovación de los sistemas con tecnología férrea aplicados a las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- i) Dirigir la realización de los estudios y definiciones de los componentes sociales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y prediales requeridos para la estructuración integral de proyectos de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, de acuerdo con la normatividad vigente, políticas nacionales, distritales e institucionales.
- j) Orientar el cumplimiento de las normas ambientales, urbanísticas y arquitectónicas, de sismo resistencia y técnicas para la estructuración de todos los proyectos férreos que adelante la dependencia, de acuerdo con mejores prácticas, la normatividad vigente y las políticas nacionales, distritales e institucionales.
- k) Dirigir la definición de los planes, programas, estrategias y proyectos ambientales que requiera la Entidad dentro de la estructuración de proyectos férreos del SITP, con el objetivo de consolidar un Sistema de Transporte sostenible y promover el uso de tecnologías limpias y de diseños eco-sostenibles, en el marco de la normatividad vigente y las políticas institucionales.
- l) Dirigir las acciones de la EMB asociadas con la mitigación del cambio climático y mejoras a la calidad del aire desde el componente ambiental y los proyectos de Mecanismos de Desarrollo Limpio o afines relacionados con la fase de estructuración de los proyectos metro y férreos del SITP, atendiendo la normatividad distrital.
- m) Orientar el diseño, estructuración, y actualización de los mecanismos de gestión de información de carácter ambiental que desarrolle la Empresa, así como el análisis de la información de desempeño ambiental y operacional de los sistemas de transporte que se encuentren en estructuración a cargo de esta Gerencia.
- n) Gestionar el relacionamiento con la banca multilateral, organismos del gobierno nacional y otras entidades del nivel distrital en lo que se relaciona con la preparación y aprobación de los componentes ambientales y sociales de los proyectos metro y férreos del SITP estructurados por la dependencia, así como dirigir la elaboración de informes a las entidades a que haya lugar, en coordinación con la Gerencia Financiera y la Oficina de Asuntos Institucionales.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- o) Liderar, coordinar y hacer el seguimiento a los requerimientos indicados por los organismos multilaterales u otros organismos financiadores en cumplimiento de sus salvaguardias, políticas, estándares, guías y/o requerimientos de los componentes ambientales y sociales para la consecución de los recursos financieros de los proyectos férreos.
- p) Gestionar la adopción de los sistemas comerciales más adecuados para los medios de pago de los modos de transporte de la Empresa, en coordinación con la Gerencia Financiera, la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, la Oficina de Asuntos Institucionales de la EMB, la Secretaría de Movilidad y Transmilenio, y de acuerdo con las políticas fijadas por la Gerencia General.
- q) Liderar, en coordinación con Oficina de Asuntos Institucionales y con el apoyo de la Gerencia Financiera, la relación con las demás entidades o agentes del Sistema Integrado de Transporte Público, para definir los esquemas o arreglos institucionales y comerciales para la integración en términos de recaudo y remuneración.
- r) Verificar y apoyar que los procesos liderados por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios para la invitación y selección de los desarrolladores de la infraestructura necesaria para el acceso a las estaciones, se articulen con la estructuración integral de los proyectos férreos y metro.
- s) Liderar la planeación en la estructuración de proyectos metro y férreos, respecto a los proyectos de traslado anticipado de redes y los acuerdos requeridos.
- t) Dirigir la planeación en la estructuración de proyectos férreos y de metro, respecto a la gestión socio predial y de reasentamiento necesaria para la adquisición del suelo requerido en la construcción, para la generación de espacio público conexo al metro y para la construcción de obras de acceso a las estaciones, de acuerdo con los lineamientos y estudios establecidos y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios.
- u) Dirigir las actividades necesarias para identificar, evaluar, definir y valorar los predios requeridos en la estructuración de los proyectos metro y férreos.

Formato GL-FR-012_V4

Página 51 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- v) Dirigir la estrategia y la planeación de la gestión social asociada a la adquisición de predios y al desarrollo de nuevos proyectos metro y férreos.
- w) Liderar la modelación de la afectación del tráfico, tránsito, transporte y demanda requerida por los proyectos metro y férreos.
- x) Orientar las acciones tendientes a la integración de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, con los distintos medios de transporte de la Bogotá Región.
- y) Dirigir las actividades correspondientes a la identificación de las interfaces en los procesos de estructuración técnica de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, estructuración, construcción, adecuación, ampliación, operación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP).
- z) Dirigir, durante la estructuración de proyectos férreos del SITP, las actividades técnicas y su adecuada articulación, minimizando el riesgo en la integración de los diferentes componentes estructurales, los electromecánicos, los sistemas comerciales y el material rodante.
- aa) Dirigir las actividades técnicas relacionadas con la adecuada articulación y minimización de riesgos de integración de los proyectos estructurados por la dependencia con otros proyectos desarrollados en la ciudad.
- bb) Liderar el seguimiento a la documentación del proyecto de la PLMB por parte de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, con el fin de utilizar el conocimiento generado en la planeación de nuevos proyectos.
- cc) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

ARTÍCULO 19°. - **Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios.** - son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios las siguientes:

- a) Dirigir, en coordinación con la Gerencia Jurídica, Gerencia Financiera y Gerencia de Riesgos, la estructuración integral y la promoción de los modelos de captura de valor, proyectos e iniciativas para la generación de ingresos no tarifarios, dentro de los que se encuentran, entre otros, los proyectos urbanos e inmobiliarios, con el fin de mejorar el espacio público y generar rentas permanentes para la Empresa, acorde con la normatividad vigente.
- b) Dirigir la identificación de los potenciales negocios no tarifarios que puedan darse dentro del sistema de transporte y dentro del área de influencia de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
- c) Dirigir el apoyo en temas de ordenamiento territorial y Desarrollos Orientados al Transporte Sostenible, en la formulación y ejecución de los proyectos de las líneas de metro y férreas, con el objetivo de promover proyectos urbanos, inmobiliarios y de ingresos no tarifarios que puedan llegar a darse dentro del sistema de transporte y en su área de influencia.
- d) Gestionar, ante las entidades pertinentes, las acciones necesarias, incluyendo cambios a normas urbanas, para implementar los instrumentos de captura de valor vigentes en la reglamentación nacional y distrital.
- e) Gestionar ante la Secretaría Distrital de Planeación, y con otras entidades, la normatividad urbanística y los instrumentos de planeación requeridos para el adecuado desarrollo de los edificios de acceso a las estaciones, promoviendo el modelo de captura de valor a partir de la recalificación urbana en el área de influencia de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, incluyendo el modelo DOTS (Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible) y la generación de espacio público.
- f) Dirigir la estructuración, implementación y seguimiento del Observatorio de la Ocupación y Valor del Suelo, con el propósito de medir los impactos sobre la dinámica urbana en el área de influencia

Formato GL-FR-012_V4

Página 53 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

- g) Dirigir la estructuración y coordinación, durante todas las etapas de planeación, ejecución y operación, de las condiciones, requerimientos técnicos y demás actividades relacionadas con proyectos urbanos, inmobiliarios y de ingresos no tarifarios que puedan llegar a darse dentro del sistema de transporte y en su área de influencia, en coordinación con la Gerencia Ejecutiva de la PLMB y la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.
- h) Orientar la estructuración de los componentes urbanos, inmobiliarios, de captura de valor y de negocios no tarifarios en nuevos proyectos férreos o de metro, en coordinación con la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos, acorde con las necesidades, la visión del proyecto, la normatividad vigente y los lineamientos de la Gerencia General .
- i) Definir las condiciones para que a través de procesos de selección se logre la vinculación de los diferentes actores a la planeación, ejecución y operación de los proyectos urbanos adyacentes y/o aledaños a las estaciones, velando por el cumplimiento de las normas ambientales, urbanísticas, arquitectónicas, de sismo resistencia y técnicas.
- j) Dirigir la estructuración de los pliegos de condiciones y liderar, dentro de la Empresa, los procesos de invitación, selección y contratación de los desarrolladores de los proyectos urbanos e inmobiliarios en el área de influencia de las estaciones, acorde con los lineamientos establecidos.
- k) Dirigir la estructuración de los modelos de gestión y el desarrollo de los insumos de prefactibilidad y condiciones para poder vincular propietarios de suelo y otros inversionistas al diseño, construcción y operación de los edificios de acceso a las estaciones, acorde con los parámetros establecidos.
- l) Dirigir y estructurar el proceso de adquisición predial para promover el adecuado desarrollo de proyectos urbanos e inmobiliarios en las zonas de influencia de las líneas de metro y férreas, en el marco del desarrollo de negocios no tarifarios. Así mismo, adelantar la adquisición predial a favor

Formato GL-FR-012_V4

Página 54 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

de terceros cuando así se requiera, conforme con las normas vigentes y en coordinación con las entidades distritales.

- m) Dirigir el seguimiento al desarrollo de los proyectos urbanos e inmobiliarios para asegurar su adecuada ejecución y su futura gestión administrativa o financiera, como corresponda, acorde con los lineamientos establecidos con desarrolladores privados.
- n) Dirigir y coordinar la evaluación integral de los proyectos de iniciativa privada con el fin de establecer su conveniencia y viabilidad para los objetivos misionales de la EMB y el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas vigentes en la materia.
- o) Dirigir la estructuración de mecanismos que generen ingresos no tarifarios y desarrollen servicios de valor agregado para los pasajeros, así como la puesta en marcha de proyectos urbanos e inmobiliarios y la explotación comercial de los diferentes componentes del Sistema Metro y de otras fuentes de financiación para su sostenibilidad, en coordinación con la Gerencia Ejecutiva de la PLMB y la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos
- p) Desempeñar el rol de supervisor de los contratos relacionados con la ejecución de proyectos urbanos, inmobiliarios y de negocios no tarifarios, acorde con los lineamientos establecidos.
- q) Liderar el diseño, implementación, seguimiento y control a las subastas de derechos de construcción anexos a las estaciones, como procesos de negociación privada.
- r) Definir la estructuración y proyección de los flujos de pagos a la Empresa por parte de los proyectos urbanos, inmobiliarios y de negocios no tarifarios, acorde a los lineamientos establecidos y en coordinación con la Gerencia Financiera.
- s) Dirigir la coordinación con entidades distritales, nacionales y demás actores pertinentes de los temas relacionados con la implementación y formulación de instrumentos de planeación y gestión de proyectos de desarrollo urbano, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- t) Dirigir la emisión de decretos, resoluciones y demás actos administrativos que se requiera para el desarrollo de proyectos urbanos, inmobiliarios y de ingresos no tarifarios que puedan llegar a darse dentro del sistema de transporte y en su área de influencia, acorde con los lineamientos de la Gerencia Jurídica.
- u) Dirigir y gestionar la realización de alianzas estratégicas, la suscripción de convenios y/o acuerdos que concreten la realización de proyectos de desarrollo urbano, inmobiliario e ingresos no tarifarios que puedan llegar a darse dentro del sistema de transporte y en su área de influencia, en coordinación con la Gerencia Ejecutiva de la PLMB, la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos, la Gerencia Jurídica y la Oficina de Asuntos Institucionales.
- v) Gestionar la interlocución con la Secretaría de Planeación Distrital, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y demás entidades competentes con el fin de generar el mayor impacto positivo en el desarrollo urbano de la ciudad.
- w) Liderar la administración de la infraestructura generada con vocación de explotación comercial que queden en propiedad de la Empresa.
- x) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20°. - Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro. - Son funciones de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro las siguientes:

- a) Liderar el diseño y la implementación de la estrategia, políticas y lineamientos de la EMB en materia de comunicación y relacionamiento externo e interno, con el fin de asegurar una comunicación y relacionamiento armónico y oportuno de la entidad entre las diferentes dependencias de la EMB y con sus públicos objetivo, entre los que se encuentran los organismos distritales, las comunidades asentadas en la zona de influencia directa e indirecta de las obras, sus grupos de interés y la ciudadanía general.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- b) Gestionar, analizar e interpretar los requerimientos y percepciones de la ciudadanía frente a la cultura ciudadana en los proyectos metro y férreos de la Entidad, con el propósito de liderar iniciativas y acciones enfocadas en mejorar la convivencia, solidaridad y apropiación, en todas sus fases.
- c) Dirigir la medición del impacto de las comunicaciones en los ciudadanos y el monitoreo permanente para formular e impulsar acciones de comunicación, mitigar impactos mediáticos y mejorar el posicionamiento reputacional de la Empresa.
- d) Liderar la divulgación de información relacionada con las actividades de la EMB a través de los diferentes medios de comunicación, para que la ciudadanía reciba datos veraces y oportunos de la gestión realizada y esté permanentemente informada.
- e) Administrar y realizar seguimiento a todos los canales de comunicación externos de la Empresa Metro de Bogotá, incluyendo la página web, fomentando una adecuada comunicación con los grupos de interés, de acuerdo con las necesidades de divulgación de información establecidas para cada uno, requiriendo a las demás dependencias para la generación de insumos, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales.
- f) Gestionar las relaciones con los medios de comunicación y coordinar la realización de entrevistas, ruedas de prensa y eventos, entre otros, con el propósito de informar con oportunidad a la ciudadanía y fortalecer el posicionamiento de la Empresa.
- g) Dirigir el proceso de conceptualización, diseño, producción e implementación de campañas de comunicación pública, acorde con las necesidades y las directrices establecidas.
- h) Revisar y alinear la estrategia y acciones de comunicación del concesionario, la interventoría y la PMO al servicio de la PLMB, promoviendo la coherencia con las estrategias comunicacionales de la EMB.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- i) Liderar las comunicaciones externas que se generen por parte de las dependencias de la EMB con el propósito de mantener la unidad en la información divulgada.
- j) Definir la estrategia y lineamientos para el uso y manejo de la imagen corporativa y gestión de marca, con el fin de fortalecer la cultura organizacional y el posicionamiento de la Empresa.
- k) Administrar y desarrollar el seguimiento a los canales de comunicación interna de la Empresa Metro de Bogotá, asegurando un flujo oportuno de la información relevante para los/as servidores/as y contratistas de la Empresa.
- l) Liderar la alineación de los/as servidores/as de la EMB y terceros colaboradores con los discursos, estrategias de relacionamiento y el contexto de la Empresa para el desarrollo de sus comunicaciones, a través de actualizaciones y capacitaciones permanentes coordinadas con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.
- m) Dirigir el diseño, la implementación y el seguimiento a la ejecución de la estrategia de Cultura Metro, fomentando una cultura de autorregulación, respeto, solidaridad, honradez, sentido de pertenencia y cuidado hacia el sistema.
- n) Participar activamente en las estrategias lideradas por el sector movilidad para impulsar acciones que fortalezcan la cultura ciudadana en el sistema integrado de transporte público.
- o) Liderar y promover la articulación entre las dependencias de la EMB para el desarrollo y promoción de la Cultura Metro, tanto al interior como al exterior de la entidad.
- p) Gestionar el desarrollo de aliados estratégicos para soportar la estrategia de Cultura Metro.
- q) Articular y gestionar con los actores distritales y aliados, capacitaciones permanentes al pie de fuerza de la Policía Nacional o al personal de vigilancia definido por el concesionario destinado a brindar la seguridad integral en el Metro de Bogotá, en materia de cultura y convivencia ciudadana.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- r) Liderar la revisión y seguimiento a las obligaciones relacionadas con los componentes de comunicaciones y Cultura Metro requeridas para la ejecución del proyecto de la PLMB, con el fin de promover el cumplimiento de lo establecido en los contratos de concesión e interventoría, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría.
- s) Dirigir el seguimiento, la medición y retroalimentación sobre los resultados de las iniciativas que se desplieguen y sobre el estado de desarrollo de la Cultura Metro frente al plan de actividades, metas, recursos, población beneficiada y territorios impactados.
- t) Orientar los procesos de información relacionados con la implementación de las acciones y estrategias de cultura ciudadana.
- u) Definir la estrategia y gestionar los canales de atención al ciudadano para asegurar una adecuada y oportuna atención del mismo al interior de la EMB.
- v) Gestionar la recepción, asignación y seguimiento a las respuestas de las PQRSD ciudadanas y de entes de control que lleguen a la EMB, con el fin de facilitar su respuesta oportuna, de acuerdo con la normatividad vigente, y en el marco de la política distrital de servicio al ciudadano.
- w) Suscribir las respuestas a las PQRSD recibidas de la ciudadanía general y proyectadas por las dependencias competentes, salvo las relacionadas con la gestión predial o con temas que por su especialidad deban ser suscritas por otra dependencia.
- x) Orientar y soportar la promoción de proyectos de las áreas de la entidad y proyectos misionales en lo referente a la comunicación externa, de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades de comunicación.
- y) Dirigir la implementación de la Política de Protección de Datos Personales de la EMB, con la orientación de la Oficina de Asuntos Institucionales, consolidando información nueva y bases de datos utilizadas por las áreas de la EMB.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- z) Comunicar a la Oficina de Asuntos Institucionales las respuestas de PQRSD estratégicas para su revisión y revisar directamente las respuestas no estratégicas.
- aa) Gestionar las relaciones e interacciones con los entes de control político distritales y nacionales, cumpliendo las funciones de enlace correspondientes.
- bb) Gestionar la implementación de programas de Responsabilidad Social Empresarial que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de la PLMB.
- cc) Definir y gestionar, en coordinación con la Gerencia Financiera, las necesidades de inversión y adquisición para la adecuada ejecución, tanto de las estrategias de comunicación pública, servicio al ciudadano, como de los proyectos de inversión a su cargo y ponerlos a consideración y verificación del Gerente General y las instancias aprobatorias.
- dd) Revisar y generar la información para la adecuada planeación de los flujos de pagos de comunicación pública, servicio al ciudadano y de los proyectos de inversión a su cargo, en coordinación con la Gerencia Financiera y acorde con los lineamientos establecidos.
- ee) Gestionar la información necesaria y comunicar a la Gerencia Financiera sobre los cambios en los programas de comunicación pública, servicio al ciudadano y de los proyectos de inversión a su cargo, en especial sobre los cambios en el cronograma y los diseños, con el propósito de que se adelante la evaluación de las implicaciones financieras y se actualice el presupuesto integral.
- ff) Formular y ejecutar de manera integral los proyectos de inversión asignados a la Gerencia.
- gg) Dirigir la agenda de relacionamiento de la EMB, articulando escenarios de encuentro con los grupos de interés.
- hh) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

ARTÍCULO 21°. – Gerencia de Riesgos. - Son funciones de la Gerencia de Riesgos las siguientes:

- a) Definir la estructura y el modelo de gobierno de riesgos institucionales, financieros y de los proyectos de la entidad, contribuyendo a la apropiación por parte de la alta gerencia y estableciendo una asignación clara de responsabilidades entre las unidades funcionales y de control.
- b) Definir, desarrollar, documentar, implementar, articular, capacitar y socializar las políticas y metodologías para la administración de riesgos de la Empresa Metro de Bogotá, conforme al marco de referencia de las mejores prácticas y normatividad vigente.
- c) Establecer e implementar los mecanismos adecuados de control y gestión de riesgos conforme a la estructura, los proyectos y perfil de riesgos.
- d) Orientar a todas las dependencias de la EMB en el despliegue de las metodologías para la gestión de riesgos, la elaboración de las matrices de riesgos y los planes de mitigación de riesgos.
- e) Orientar a todas las dependencias de la EMB las actividades de establecimiento de contexto interno y externo de los riesgos, así como la identificación, valoración, asignación, administración, monitoreo, control y mitigación de las exposiciones a los riesgos institucionales y de los proyectos metro, férreos y de captura de valor de la Empresa, para que sean incorporados en la gestión de la entidad en el marco de los objetivos institucionales.
- f) Definir lineamientos hacia concesionarios e interventorías y liderar la articulación con la PMO en los aspectos relacionados con la gestión de riesgos, atendiendo los términos contractuales y las normas aplicables.
- g) Liderar la articulación con la PMO de la PLMB para la gestión de riesgos de la EMB en la estructuración de la metodología y seguimiento de los riesgos de proyecto.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- h) Orientar la construcción de planes de contingencia para monitorear los riesgos y definir las rutas a seguir en el momento de la materialización de un evento negativo.
- i) Orientar a los gestores de los riesgos al interior de cada dependencia e identificar en conjunto aquellos riesgos externos sobre los cuales la EMB no tiene capacidad de gestión.
- j) Liderar los estudios e investigaciones orientados a la óptima administración de riesgos asociados a los proyectos de infraestructura de transporte y desarrollo urbano.
- k) Establecer estrategias orientadas a la mitigación de los riesgos relacionados con los proyectos de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá y brindar apoyo en su implementación, según los requerimientos de la Empresa.
- l) Liderar el monitoreo de riesgos institucionales y de proyecto, con el fin de realizar seguimiento a los controles, actividades de control, planes de tratamiento indicadores establecidos, así como al cumplimiento del modelo de gobierno de riesgos por parte de las áreas.
- m) Liderar el seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo y Desastres de la Empresa, acorde con la normatividad vigente.
- n) Definir e implementar un sistema de cuantificación, evaluación, medición de impacto y reporte de riesgos para comunicar de forma oportuna a la alta dirección y a los responsables de las dependencias de la entidad, las situaciones de riesgo identificadas y los eventos negativos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, junto con las recomendaciones de mitigación respectivas.
- o) Revisar de manera regular los sistemas operacionales existentes, presentar informes periódicos a la alta dirección, recomendando cambios que mejoren la seguridad integral de la Empresa Metro de Bogotá.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- p) Gestionar y hacer seguimiento a la valoración de las contingencias de riesgos que deben considerarse para la estimación de requerimientos del Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades Estatales.
- q) Definir y promover la cultura de gestión de riesgo en toda la organización y realizar diagnóstico de cultura del riesgo para definir y dirigir la implementación de planes de mejora.
- r) Establecer los programas de mejora de habilidades de la gestión del riesgo para roles clave de la EMB y supervisar su cumplimiento.
- s) Dirigir las actividades de estructuración, implementación y gestión del programa de seguros de la Empresa, y su respectiva contratación, en aplicación de la política y el mapa de riesgos de la entidad.
- t) Dirigir las actividades de seguimiento y control del programa de seguros de la EMB, en relación con la vigencia de los amparos y la adecuada cobertura de los riesgos asociados a las funciones de la Empresa y los proyectos desarrollados.
- u) Dirigir la revisión y orientar la elaboración de las matrices de riesgos en todos los procesos de contratación de la Empresa, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
- v) Dirigir la estructuración de riesgos, en coordinación con los responsables de la estructuración técnica, financiera y jurídica, de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, estructuración, construcción, operación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP), así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante y de equipos y sistemas férreos, y demás proyectos de carácter férreo o desarrollo inmobiliario y captura de valor de competencia de la Empresa, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General.
- w) Liderar la revisión, verificación y validación de las pólizas y amparos requeridos durante la elaboración de los estudios previos de todos los procesos de contratación de la Empresa y en la

Formato GL-FR-012_V4

Página 63 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

estructuración de proyectos metro y férreos, estableciendo la clase de cobertura, el monto asegurado y la vigencia, entre otras condiciones, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

- x) Liderar la revisión de las pólizas de los proponentes durante la fase de evaluación y de perfeccionamiento los procesos de contratación de la Empresa, en coordinación con el área de origen y con las dependencias responsables de su aprobación.
- y) Orientar a las dependencias en la fase precontractual sobre la constitución y exigencia de pólizas de seguro para respaldar los contratos y negocios jurídicos que celebre la Empresa, así como sobre su posterior actualización, renovación y vencimiento de acuerdo con la normatividad vigente.
- z) Liderar el análisis de riesgos financieros para emitir concepto sobre nuevas operaciones de endeudamiento y las operaciones de manejo de deuda.
- aa) Definir y actualizar el Plan de Continuidad del Negocio (BCP), definiendo los RTOs (Tiempo Objetivo de Recuperación) y los RPOs (Periodo Objetivo de Recuperación) para los procesos más importantes.
- bb) Desempeñar las demás que se le asignen, deleguen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22º. Gerencia Jurídica. - Son funciones de la Gerencia Jurídica las siguientes:

- a) Liderar, orientar, coordinar y controlar las funciones jurídicas procurando la unidad de criterio en materia jurídica en la Empresa.
- b) Emitir conceptos y absolver las consultas que en materia jurídica le sean formuladas por el Gerente General y por las dependencias de la Empresa.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- c) Liderar la elaboración y revisión de la legalidad y pertinencia de los actos y demás documentos de contenido o efecto legal que deban ser suscritos por el Gerente General y que no estén asignados a otra dependencia.
- d) Dirigir las acciones necesarias para la compilación, actualización y difusión de normas jurídicas, jurisprudencia, doctrina, procesos y demás información relacionada con los aspectos jurídicos de la Empresa.
- e) Orientar y gestionar el proceso de sustanciación de las solicitudes de revocatoria y recursos interpuestos contra los actos administrativos u otros pronunciamientos emitidos por la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Proyectar, para firma del nominador, la segunda instancia de los procesos de carácter disciplinario contra los/as servidores/as y ex – servidores/as de la Empresa.
- g) Dirigir la estructuración legal, en coordinación con los responsables de la estructuración técnica, financiera y de riesgos, de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, estructuración, construcción, operación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP), así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante y de equipos y sistemas férreos, y demás proyectos de carácter férreo de competencia de la Empresa, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General.
- h) Dirigir la estructuración legal, en coordinación con los responsables de la estructuración técnica, financiera y de riesgos, de proyectos de desarrollo inmobiliario y captura de valor, así como de los demás negocios dirigidos a la obtención de ingresos no tarifarios para la Empresa, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General.
- i) Definir los lineamientos, políticas, estándares, herramientas e instructivos jurídicos que se requieran para el normal desarrollo de la gestión contractual en la Empresa, incluidos procesos,

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

procedimientos, manuales, minutas, pliegos de condiciones, entre otros, y promover su cumplimiento.

- j) Dirigir la revisión del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa, en lo relacionado con las modalidades de selección y cronogramas de contratación, en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento y previa aprobación por parte del responsable.
- k) Orientar jurídicamente sobre la procedibilidad de declaratorias de incumplimiento contractual, la declaración y la aplicación de las cláusulas excepcionales, los procesos de imposición de multas y demás sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas vigentes y lo estipulado en los respectivos contratos.
- l) Orientar jurídicamente sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas contractuales relativas a la solución de controversias y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- m) Dirigir, desde su inicio hasta su culminación, todos los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, bajo las condiciones y requisitos contemplados en la normatividad vigente.
- n) Dirigir y orientar las actividades de defensa judicial y extrajudicial de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- o) Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., en los procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Gerente General y bajo las directrices que en materia de defensa judicial establezca la Secretaría Jurídica Distrital y la Empresa.
- p) Dirigir el seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Empresa por activa o por pasiva.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- q) Emitir las respuestas sobre los anteproyectos, proyectos de ley, decretos, acuerdos y demás actos que sean solicitados a la Empresa, tanto para los debates que sean pertinentes como para la sanción u objeción de los mismos, sobre los temas de su competencia.
- r) Dirigir la adopción e implementación de las políticas, directrices o parámetros establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital en materia de Gerencia Jurídica Pública y efectiva prevención del daño antijurídico.
- s) Establecer estrategias de prevención del daño antijurídico y participar en la definición de riesgos jurídicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- t) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 23º.- Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual. - Son funciones de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual de la Gerencia Jurídica las siguientes:

- a) Proyectar y mantener actualizados los manuales de contratación, de supervisión, proformas de minutas contractuales y demás herramientas que se requieran para promover el normal desarrollo de los procesos de contratación de la Empresa.
- b) Proponer políticas, estrategias y herramientas para la administración, control y seguimiento de los procesos contractuales.
- c) Liderar la estructuración del Plan de Contratación de los contratos financiados con recursos de inversión que sean de competencia de la Gerencia Jurídica.
- d) Dirigir, liderar, adelantar y realizar el control de legalidad, en todas sus etapas, de los procesos de contratación financiados en su totalidad o en su mayoría con recursos de inversión. Lo anterior, con excepción, en todos los casos, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Empresa con personas naturales, cualquiera que sea su fuente de financiación.

Formato GL-FR-012_V4

Página 67 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- e) Gestionar la emisión de conceptos y absolver las consultas que en materia contractual le sean solicitadas.
- f) Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Contratación.
- g) Implementar los lineamientos, políticas, estándares, herramientas e instructivos jurídicos que se requieran para el normal desarrollo de la gestión contractual de competencia de la Gerencia Jurídica.
- h) Brindar la asesoría jurídica a las áreas de origen en las fases precontractual, contractual y postcontractual de los contratos financiados total o mayoritariamente con recursos de inversión, salvo por los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales, cualquiera sea su fuente de financiación.
- i) Revisar y asesorar jurídicamente a las áreas de origen en la elaboración de los documentos que contengan los requerimientos y especificaciones requeridas para desarrollar los procesos de contratación que sean de su competencia.
- j) Proyectar y/o revisar, en coordinación con las áreas de origen, los documentos, minutas, documentos anexos de los contratos y/o convenios y demás instrumentos, tales como memorandos de entendimiento, oficios, protocolos, cartas de intención, acuerdos marco, actos administrativos y cualquier otro asociado a los procesos de contratación de competencia de la Gerencia Jurídica.
- k) Liderar, en coordinación con las áreas de origen, la elaboración de los avisos de convocatoria, adendas, cronogramas y demás documentos que se requieran para el impulso de los procesos de contratación financiados en su totalidad o en su mayoría con recursos de inversión.
- l) Gestionar el cumplimiento de los términos y plazos legales, y los demás requisitos previstos en los procesos de selección de competencia de la Gerencia Jurídica.
- m) Gestionar el desarrollo de los procesos de contratación de competencia de la Gerencia Jurídica a través de la plataforma de contratación oficial, o las que sean necesarias, y la publicación de la

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

información relativa a los mismos de conformidad con la normatividad vigente, en los medios electrónicos que corresponda.

- n) Liderar las respuestas a las observaciones de carácter jurídico que se formulen en los procesos contractuales de competencia de la Gerencia Jurídica, así como coordinar que las dependencias competentes den respuesta a aquellas observaciones de naturaleza técnica y financiera.
- o) Liderar y coordinar, con la Gerencia Financiera y las áreas de origen, la conformación y funcionamiento de los comités de evaluación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección de competencia de la Gerencia Jurídica, según lo previsto en la normatividad vigente.
- p) Dirigir la evaluación jurídica de los procesos de selección de los contratos de su competencia, cuando a ello haya lugar.
- q) Proyectar, con base en el informe de evaluación y demás información relevante, las decisiones relativas a la aceptación de ofertas, declaraciones de desierto, suspensión o terminación de procesos de selección, de los contratos de competencia de la Gerencia Jurídica.
- r) Aprobar las garantías de los contratos de su competencia cuando le haya sido delegada la función por el Gerente General, previo concepto del área de origen y la verificación y validación de la Gerencia de Riesgos.
- s) Coordinar la administración, custodia y conservación de los documentos relacionados con los procesos de selección y contratos de competencia de la Gerencia Jurídica, de acuerdo con las normas contractuales, y las disposiciones del Archivo Distrital de Bogotá y el Archivo General de la Nación y los procedimientos institucionales.
- t) Establecer e implementar los lineamientos jurídicos generales a ser tenidos en cuenta durante la ejecución contractual.
- u) Brindar asesoría jurídica integral y permanente a los responsables de la ejecución de los contratos de concesión, interventoría y obra pública que celebre la Empresa para el cumplimiento de su objeto y funciones.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- v) Brindar asesoría jurídica a las dependencias y a los/as servidores/as de la Empresa para el adecuado ejercicio de la supervisión de contratos, de conformidad con la normatividad vigente.
- w) Dirigir la elaboración de las minutas de las modificaciones a los contratos y convenios de competencia de la Gerencia Jurídica, según solicitud debidamente justificada y sustentada integralmente de los supervisores, para posterior firma del ordenador del gasto.
- x) Liderar la revisión, desde el punto de vista jurídico, de las Actas de liquidación de contratos y convenios elaboradas por los respectivos supervisores de los contratos de su competencia, previa suscripción por parte del Ordenador del Gasto.
- y) Gestionar la expedición de las certificaciones de los contratos de competencia de la Gerencia Jurídica, promoviendo la confiabilidad de las mismas respecto de los soportes contractuales.
- z) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 24º.- Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales. - Son funciones de la Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales de la Gerencia Jurídica las siguientes:

- a) Efectuar el análisis sobre la inclusión de acuerdos, conciliaciones, reconocimientos y transacciones, así como el uso de cualquier mecanismo alternativo para resolución de controversias en los documentos para firma del ordenador del gasto.
- b) Establecer los lineamientos y brindar asesoría jurídica a los supervisores de contrato sobre la procedibilidad de declaratorias de incumplimiento contractual, la declaración y la aplicación de las cláusulas excepcionales, los procesos de imposición de multas y demás sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas vigentes y lo estipulado en los respectivos contratos.
- c) Establecer la pertinencia de inclusión de cláusulas contractuales relativas a los mecanismos alternativos de solución de controversias a ser incorporadas en los negocios jurídicos que celebre la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente y bajo los parámetros definidos por la Secretaría Jurídica Distrital si los hubiere.

Formato GL-FR-012_V4

Página 70 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- d) Dirigir la aplicación y activación de las cláusulas relativas a mecanismos alternativos de solución de conflictos que se pacten en todos los contratos que celebre la entidad, salvaguardando los intereses de la Empresa, conforme a la normatividad vigente.
- e) Revisar, gestionar y sustanciar con base en los soportes proporcionados por los supervisores o interventores de los contratos, los procesos sobre declaratorias de incumplimiento contractual, declaración y aplicación de las cláusulas excepcionales, los procesos de imposición de multas y demás sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas vigentes y lo estipulado en los respectivos contratos, para la posterior definición del ordenador del gasto.
- f) Revisar y validar la completitud de los documentos que respalden la ejecución de procesos y procedimientos para la solución de controversias y conflictos contractuales, solicitados por los supervisores o interventores, conforme a la normatividad vigente.
- g) Liderar el reporte de multas y sanciones al RUP o a la autoridad competente, de acuerdo con la normatividad vigente.
- h) Gestionar la actualización de las bases de datos y aplicativos de registro de información sobre solución de controversias y conflictos contractuales.
- i) Liderar, orientar, coordinar y controlar las funciones jurídicas en materia de defensa judicial bajo las directrices que establezca la Secretaría Jurídica Distrital y la Empresa.
- j) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en los procesos y las diligencias y/o actuaciones judiciales o administrativas que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Gerente General, directamente o mediante la contratación de abogados externos a la Entidad, bajo las directrices que en materia de defensa judicial establezca la Secretaría Jurídica Distrital y la Empresa.
- k) Gestionar el seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Entidad por activa o por pasiva, así como controlar y hacer seguimiento a las actuaciones de carácter extrajudicial y correspondientes a la etapa prejudicial en las que participe, sea convocada y/o demandada la Entidad.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- l) Liderar la supervisión del desempeño de los abogados externos contratados para atender la representación judicial de la EMB y brindar asesoramiento sobre la necesidad de contratación de abogados externos para la atención de los intereses de la Entidad.
- m) Gestionar el proceso de cobro de la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
- n) Revisar y evaluar las causales de litigiosidad asignadas para identificar las causas de daño antijurídico, determinar su impacto y proponer las políticas de prevención del daño antijurídico para resolverlas.
- o) Gestionar la actualización de las bases de datos de los procesos judiciales, policivos y administrativos, así como las actuaciones de carácter extrajudicial y correspondientes a la etapa prejudicial que cursan en la Entidad, de acuerdo con las directrices de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme a la normatividad vigente.
- p) Dirigir la identificación de necesidades internas en cuanto a la adopción de procesos, procedimientos o acciones de mejora que promuevan la prevención del daño antijurídico y fortalezcan el ejercicio de la defensa judicial de la Empresa.
- q) Representar a la Entidad en las reuniones, consejos, juntas o comités, cuando le sea requerido.
- r) Gestionar la organización, conservación, inventario y manejo de los documentos físicos y digitales a su cargo, así como custodiar y asegurar la integridad de los expedientes y bases de datos, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.
- s) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 25°.- Gerencia Financiera. - Son funciones de la Gerencia Financiera las siguientes:

- a) Dirigir la estructuración financiera de los nuevos proyectos de inversión y de proyectos de las líneas del metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP), en coordinación con la estructuración técnica, legal y de riesgos, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General.

Formato GL-FR-012_V4

Página 72 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- b) Liderar, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, la consolidación de la proyección de necesidades de los proyectos de inversión para aprobación del Gerente General.
- c) Dirigir la administración y gestión del modelo financiero para la construcción de los proyectos de inversión de la Empresa Metro de Bogotá, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General .
- d) Asesorar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios en las decisiones financieras y dar apoyo en la estructuración financiera de los negocios de desarrollo inmobiliario y proyectos de ingresos no tarifarios.
- e) Dirigir la planeación financiera de la EMB (inversión y funcionamiento), incluyendo la elaboración del Plan Financiero Plurianual y el anteproyecto de presupuesto de la entidad, con base en las proyecciones de ingresos, compromisos y financiación de la Entidad, a ser presentado para concepto de la Junta Directiva de la Empresa y aprobación de las autoridades distritales.
- f) Consolidar la identificación de necesidades para la elaboración del anteproyecto de presupuesto y presentarlo a las instancias correspondientes con el objetivo de validar la elegibilidad de dichas necesidades en el marco del convenio de cofinanciación.
- g) Dirigir la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y su respectiva presentación ante las instancias correspondientes.
- h) Dirigir el seguimiento a la ejecución del Plan Financiero Plurianual, del Presupuesto Anual y del Plan Operativo Anual de inversiones, para promover su adecuado cumplimiento y presentar las desviaciones al Gerente General y a las instancias aprobatorias.
- i) Dirigir la preparación de los informes de ejecución y seguimiento del Presupuesto Anual.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- j) Dirigir y gestionar los procedimientos para la ejecución y el control del presupuesto de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) Revisar la consistencia entre el Plan Anual de Adquisiciones y el presupuesto de la entidad, en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.
- l) Establecer estrategias, políticas y procedimientos en materia de financiamiento, tesorería, manejo de excedentes de caja, recaudos de cartera y gestión de pagos de la Empresa, acorde con los parámetros normativos y lineamientos institucionales.
- m) Dirigir el proceso de tesorería de la Empresa, enfocado al control de los recaudos y el pago de las obligaciones, incluyendo la elaboración de flujos de pagos de los proyectos de inversión, en coordinación y con el apoyo de la Gerencia Ejecutiva PLMB.
- n) Dirigir la estructuración, administración, seguimiento, ajuste y control del Flujo de Caja de los recursos recibidos para sufragar los gastos administrativos y de los proyectos de inversión de la entidad, con base en la información de las proyecciones de flujos de pagos realizadas por las demás áreas de la empresa.
- o) Dirigir el proceso de pagos, incluyendo el registro de cuentas por pagar, enfocado en la facturación, causación y reconocimiento, así como el pago de las obligaciones con terceros.
- p) Gestionar los pagos relacionados con los proyectos férreos, de metro y captura de valor que se encuentren en ejecución y sus actores principales, como lo son Concesionario, Interventoría, PMO, entre otros, en coordinación con las áreas de origen y previa verificación del interventor o supervisor.
- q) Revisar que las cajas menores creadas sean necesarias, que estén permitidas por las normas vigentes y que atiendan las necesidades logísticas e inherentes a los gastos de funcionamiento de la Empresa.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- r) Dirigir el proceso contable de la Empresa, en el marco de las NIIF, bajo los lineamientos definidos por la alta dirección, la autoridad contable.
- s) Definir la estructura de centros de costos para la adecuada administración contable de los aportes de cofinanciación y las inversiones derivadas de la ejecución de los proyectos de inversión de la Empresa, de acuerdo con los respectivos convenios de cofinanciación.
- t) Dirigir la preparación de los Estados Contables de corte trimestral y anual, para presentar ante la Junta Directiva, la Banca Multilateral, la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible y demás instancias que corresponda.
- u) Dirigir y gestionar la planeación, la liquidación y el pago oportuno de las obligaciones tributarias de la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
- v) Dirigir la gestión y la respuesta ante las autoridades, de cualquier requerimiento relacionado con las obligaciones tributarias y financieras de la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
- w) Dirigir la planeación, estructuración y ejecución de los mecanismos e instrumentos de financiación para los proyectos de inversión de la entidad, acorde con los lineamientos establecidos y en coordinación con las áreas de origen.
- x) Dirigir el seguimiento, control y análisis financiero a la ejecución de proyectos de inversión de la entidad, en coordinación y con base en la información suministrada por las áreas de origen.
- y) Dirigir el seguimiento financiero a proyectos de desarrollo inmobiliario y de ingresos no tarifarios a cargo de la Empresa Metro de Bogotá, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios.
- z) Coordinar las relaciones de la Empresa con las entidades del orden Nacional y Distrital, los organismos multilaterales y cualquier otro ente financiador, en lo relacionado con la financiación

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

de los proyectos y ejecutar los procedimientos tendientes a materializar el desembolso de los recursos, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales.

- aa) Liderar el seguimiento y supervisión de los contratos de empréstito y convenios de financiación, así como gestionar las actividades de reporte y cumplimiento en el componente financiero, derivadas de los mismos y de las obligaciones adquiridas con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte.
- bb) Liderar las relaciones con los diversos participantes del mercado financiero con el objetivo de movilizar recursos hacia los proyectos de inversión de la entidad.
- cc) Orientar a las áreas de origen y a los representantes y supervisores de los contratos de concesión y de interventoría, en el adecuado manejo financiero de los mismos.
- dd) Dirigir la estructuración y ejecución de las operaciones de manejo de la deuda para gestionar los riesgos financieros de la Empresa, entre ellos los riesgos de liquidez, tasa de cambio y tasas de interés, en coordinación con la Gerencia de Riesgos.
- ee) Dirigir la estructuración y ejecución de una estrategia de cobertura que permita gestionar los riesgos financieros derivados de las formas de pago de los contratos suscritos, para aprobación del Gerente General.
- ff) Liderar el seguimiento y control financiero de la proyección de inversiones, costos y gastos (Capex y Opex), realizadas en coordinación y de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Ejecutiva PLMB.
- gg) Liderar la evaluación financiera y económica de los procesos de selección de los contratos de la entidad, en los casos en los que se requiera, y/o asesorar a las áreas de origen en la estructuración financiera de contratos cuando sea requerido.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

hh) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 26°.- Gerencia Administrativa y de Abastecimiento. - Son funciones de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento las siguientes:

- a) Definir al interior de la Empresa los programas, proyectos, planes y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, logístico y operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- b) Dirigir la administración y gestión de los recursos, activos e inventarios de la Empresa, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- c) Dirigir y gestionar la necesidad y la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, transporte, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
- d) Dirigir y administrar el parque automotor de la Empresa, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
- e) Administrar la caja menor que sea necesario crear para atender las necesidades logísticas e inherentes a los gastos de funcionamiento de la Empresa.
- f) Dirigir la elaboración y la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) al interior la Empresa, así como el seguimiento y reporte a la autoridad ambiental competente.
- g) Hacer seguimiento y monitoreo a los requerimientos establecidos por las autoridades competentes en los temas ambientales institucionales al interior de la Empresa (SDA, UAESP, otras).

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- h) Liderar el seguimiento y control del impacto ambiental de las actividades institucionales al interior de la Empresa.
- i) Dirigir la elaboración y la implementación del Plan de Movilidad Sostenible de los/as servidores/as de la Empresa Metro de Bogotá, así como el seguimiento y reporte a la autoridad competente.
- j) Dirigir el proceso de selección y vinculación de servidores/as públicos a la Empresa Metro de Bogotá, acorde con los lineamientos establecidos.
- k) Dirigir el proceso de liquidación y pago de nómina, así como la gestión de las novedades y situaciones administrativas del personal, la generación de certificaciones laborales y otros relacionados, acorde con los lineamientos establecidos.
- l) Dirigir la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estratégico de Talento Humano, así como de los planes, programas, estrategias y actividades que hagan parte del mismo, siempre en alineación con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital en materia de talento humano.
- m) Gestionar las actividades relacionadas con el desarrollo de capacidades funcionales y comportamentales de los servidores/as en planta y las evaluaciones de desempeño.
- n) Dirigir las actividades relacionadas con el desarrollo y gestión de la cultura organizacional y del compromiso de los servidores/as públicos, en alineación con los retos estratégicos de la Empresa y con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro.
- o) Liderar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma que se promueva el cuidado y la salud de todos los servidores/as de la Empresa en el desarrollo de sus actividades – incluidos los empleados de la Empresa trabajando en las obras civiles e inspecciones de campo -, dando cumplimiento a la normatividad expedida al respecto.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- p) Dirigir las actividades relacionadas con el plan de bienestar e incentivos en busca de la motivación y el sentido de pertenencia de los servidores/as públicos, así como de promover el buen desempeño, la innovación y el reconocimiento de la labor realizada.
- q) Dirigir el proceso de gestión documental en la Empresa y responder por las actividades propias de la función archivística.
- r) Dirigir la estructuración, la actualización y la ejecución del Plan Institucional de Archivos (PINAR) para asegurar el adecuado manejo de la gestión documental y el cumplimiento de las exigencias del Archivo Distrital de Bogotá y del Archivo General de la Nación, acorde con los lineamientos técnicos y la legislación archivística.
- s) Dirigir la actualización e implementación de las Tablas de Retención Documental (TRD), los inventarios documentales y demás instrumentos archivísticos, para asegurar la producción, trámite, organización, consulta, conservación y disposición final de la documentación.
- t) Liderar el Sistema Integrado de Conservación (SIC), para asegurar la adecuada conservación de los documentos y la preservación digital de la información a largo plazo.
- u) Dirigir los trámites de correspondencia externa e interna, articulando las actividades de registro, radicación, digitalización, distribución y entrega de la documentación a los destinatarios.
- v) Dirigir el desarrollo de capacitaciones y sensibilizaciones del proceso de gestión documental, que permitan fortalecer los conocimientos y competencias de los servidores/as públicos de la EMB.
- w) Responder por la gestión contractual a su cargo, con base en los lineamientos, políticas, manuales e instructivos que se requieran para el normal desarrollo de la gestión contractual, definidos por la Gerencia Jurídica.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

- x) Dirigir y gestionar, en coordinación con las dependencias de la Empresa, la elaboración y consolidación del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa, previo a la verificación de la Gerencia Jurídica y la Gerencia Financiera, así como liderar su publicación y seguimiento a la ejecución.
- y) Dirigir y gestionar con las dependencias de la Empresa, la elaboración y seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación para los contratos de funcionamiento y de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales independiente de su fuente de financiación.
- z) Gestionar la ejecución de los procesos de contratación en sus fases precontractual, contractual y postcontractual de los contratos financiados total o mayoritariamente con recursos de funcionamiento y los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con personas naturales, cualquiera sea su fuente de financiación, conforme los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos por la Gerencia Jurídica.
- aa) Asesorar a las áreas de origen en la elaboración y trámite de los documentos que contengan los requerimientos y especificaciones requeridas para desarrollar los procesos de contratación de su competencia, conforme los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos por la Gerencia Jurídica.
- bb) Aprobar las garantías de los procesos contractuales de su competencia cuando la función le haya sido delegada por el Gerente General, previa verificación del área de origen y de la Gerencia de Riesgos.
- cc) Gestionar la actualización de las bases de datos y aplicativos de registro de información de los procesos de contratación y contratos de su competencia.
- dd) Coordinar la administración, custodia y conservación de los documentos relacionados con los procesos de selección y contratos de competencia de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, de acuerdo con las normas contractuales, y las disposiciones del Archivo Distrital de Bogotá y el Archivo General de la Nación y los procedimientos institucionales.

Formato GL-FR-012_V4

Página 80 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

ee) Desempeñar las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Período de transición: La estructura interna de la Empresa Metro de Bogotá adoptada mediante el presente Acuerdo, entrará en operación de manera gradual, dentro de un término de hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de su publicación, término durante el cual se ajustarán los procesos y procedimientos y se desarrollarán todas aquellas acciones necesarias para el funcionamiento propio de la Empresa.

ARTÍCULO 5°. - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acuerdo, entrarán en vigencia e iniciarán su plena operación, en los términos previstos en el presente Acuerdo, las siguientes dependencias:

1. Gerencia General
2. Gerencia Ejecutiva PLMB.
3. Subgerencia de Construcción e Infraestructura.
4. Subgerencia de Traslado Anticipado de Redes.
5. Subgerencia de Gestión de Proyecto.
6. Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas.
7. Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Gerencia de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.
9. Gerencia de Riesgos.
10. Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro.
11. Oficina de Control Interno.
12. Oficina Asesora de Planeación.
13. Oficina de Control Interno Disciplinario.

Formato GL-FR-012_V4

Página **81** de **84**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

ARTÍCULO 6°. - Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acuerdo, entrarán en vigencia e iniciarán su plena operación, en los términos previstos en el presente Acuerdo, las siguientes dependencias:

1. Gerencia de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios.
2. Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.
3. Gerencia Financiera.
4. Gerencia Jurídica.
5. Subgerencia de Asesoría Jurídica de Gestión Contractual.
6. Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales.
7. Subgerencia de Gestión Predial.
8. Oficina de Asuntos Institucionales.
9. Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.

ARTÍCULO 7°.- Transitorio: Mientras entran en vigencia e inician plena operación las dependencias descritas en los artículos anteriores, las respectivas funciones serán ejercidas de la siguiente manera:

1. La Gerencia de Riesgos ejercerá las funciones asignadas en el presente acuerdo en el artículo 6 (literales o, p, q), por un periodo de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de publicación del presente Acuerdo, momento a partir del cual serán asumidas por la Oficina de Asuntos Institucionales.
2. La Gerencia de Comunicaciones ejercerá la función asignada en el presente acuerdo en el artículo 6 (literal l), por un periodo de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de publicación del presente Acuerdo, momento a partir del cual será asumida por la Oficina de Asuntos Institucionales.
3. La Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo ejercerá las funciones asignadas en el presente acuerdo en el artículo 26 (literales f, g, h, i), por un periodo de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de publicación del presente Acuerdo, momento a partir del cual serán asumidas por la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.

Formato GL-FR-012_V4

Página **82** de **84**

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

4. La Gerencia Ejecutiva de la PLMB asumirá las funciones que le han sido asignadas en el presente Acuerdo, excepto aquellas asociadas con la gestión predial establecidas en el artículo 11 (literales l, v, z y aa), que continuarán siendo ejercidas por la Subgerencia de Gestión del Suelo, contemplada en el Acuerdo 002 de 2019, hasta tanto entre en operación la Subgerencia de Gestión Predial que entrará en vigencia de acuerdo en lo descrito en el artículo 5 del presente Acuerdo.
5. La Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, contemplada en el Acuerdo 002 de 2019, y sus respectivas subgerencias continuarán ejerciendo las funciones allí establecidas, durante un periodo de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de publicación del presente Acuerdo, salvo las previstas en el literal d del artículo 15 y los literales b, d y h del artículo 16 del citado Acuerdo 002 de 2019, las cuales quedan derogadas a los quince (15) días calendario siguientes a la publicación del presente Acuerdo.
6. La Gerencia Administrativa y Financiera, contemplada en el Acuerdo 002 de 2019, continuará ejerciendo las funciones establecidas en el citado Acuerdo, hasta tanto entren en vigencia e inicien operación la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento y la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información. La función prevista en el literal t del artículo 19 del Acuerdo 002 de 2019 será ejercida por la Gerencia Administrativa y Financiera por un término de quince (15) días calendario siguientes a la publicación del presente Acuerdo, momento en el cual entrará en vigencia e iniciará operación la Oficina de Control Interno Disciplinario.
7. La Gerencia de Estructuración Financiera, contemplada en el Acuerdo 002 de 2019, continuará ejerciendo las funciones establecidas en el citado Acuerdo, hasta tanto entre en vigencia e inicie operación la Gerencia Financiera.
8. La Gerencia de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica, contempladas en el Acuerdo 002 de 2019, continuarán ejerciendo las funciones establecidas en el citado Acuerdo, hasta tanto entre en vigencia e inicie operación la Gerencia Jurídica.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 007 DE 2021

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019”

ARTÍCULO 8º.- Modificación de la Planta de Personal de la Empresa Metro de Bogotá. De conformidad con la estructura prevista en el presente Acuerdo, se procederá a modificar la planta de personal de la Empresa Metro de Bogotá, la cual será distribuida de acuerdo con las necesidades del servicio y la naturaleza de las funciones y se adelantarán las acciones para la provisión de los empleos según la normatividad vigente

ARTÍCULO 9º.-Comunicación. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD y a la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 10º.- Vigencias.- El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su fecha de publicación en el Registro Distrital, modifica en lo pertinente el Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2016 y deroga el Acuerdo 02 de 2019.

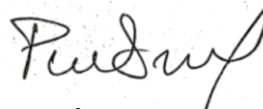
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2021.



NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑÁN ALVARADO

Presidente



PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA

Secretaria Junta Directiva

Proyectó: Consultores Oval

Revisó: Priscila Sánchez Sanabria – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Claudia Marcela Galvis Russi – Gerente Administrativa y Financiera (E)

Claudia Fabiola Montoya- Directora de Normas y Conceptos

Jenny Abril Forero – Asesora Secretaría de Movilidad

Gloria Patricia Castaño – Profesional Gerencia Administrativa y Financiera

Formato GL-FR-012_V4

Página 84 de 84

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

